



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 24 de julio de 2014, por la que se modifica la de 17 de mayo de 2013 de la Consejería de Presidencia e Igualdad, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014.

7

Orden de 24 de julio de 2014, por la que se modifica la de 3 de septiembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía hasta 35 años, inclusive, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014.

22

Orden de 24 de julio de 2014, por la que se modifica la de 17 de mayo de 2013 de la Consejería de Presidencia e Igualdad, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras asociaciones, entidades sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles, en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014.

40

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 23 de julio de 2014, por la que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Taxi.

57

Orden de 23 de julio de 2014, por la que se regula el procedimiento de autorización del aumento de capacidad de las autorizaciones de transporte público interurbano de viajeros en vehículos auto-taxi.

63

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 23 de julio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 128/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

66

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda dar publicidad a la de 15 de julio de 2014, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 28 de abril de 2014, por la que se desestima la solicitud de creación de puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).

67

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 22 de julio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del I Convenio Colectivo de la empresa Fundación de Carácter Especial Monte San Fernando.

69

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de junio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1165/2013. (PP. 2092/2014).

85

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 30 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1323/2012. (PD. 2154/2014).

86

Edicto de 14 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Órgiva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 295/2012. (PP. 1292/2014).

87

Edicto de 10 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de divorcio contencioso núm. 809/2010.

88

Edicto de 11 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de procedimiento ordinario núm. 441/2010.

91

Edicto de 28 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de divorcio contencioso núm. 33/2013.

92

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Madrid, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1466/2012.

93

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 23 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2245/2014). 96

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 22 de julio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra que se indica. (PD. 2244/2014). 98

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de julio de 2014, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se cita. 100

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 4 de julio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el contrato que se cita. 101

Anuncio de 24 de julio de 2014, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por el que se publica la venta de productos agrícolas procedentes de la Finca Experimental «Tomejil», situada en la localidad de Carmona. (PD. 2246/2014). 102

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la Resolución a la persona que se cita. 103

Anuncio de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 104

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 17 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica la resolución del procedimiento sancionador en materia de industria. 105

Anuncio de 9 de julio de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita. 106

Anuncio de 14 de julio de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita. 107

Anuncio de 17 de julio de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita. 108

Anuncio de 18 de julio de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita. 109

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Acuerdo de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas. 110

Acuerdo de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar simple que se cita. 112

Acuerdo de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento temporal. 113

Acuerdo de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo de acogimiento familiar permanente que se cita. 114

Acuerdo de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita. 115

Acuerdo de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo y acogimiento familiar provisional que se cita. 116

Acuerdo de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita. 117

Acuerdo de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución de desamparo que se cita. 118

Acuerdo de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar permanente que se cita. 119

Acuerdo de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución de desamparo que se cita. 120

Acuerdo de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita. 121

Acuerdo de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de no desamparo que se cita. 122

Acuerdo de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar simple que se cita. 123

Anuncio de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se comunica el Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador que se cita. 124

Anuncio de 24 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 21 de julio de 2014, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 219/2014-1A, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla. 125

Anuncio de 24 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 17 de julio de 2014, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 211/2014-1, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 126

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio de 24 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, por el que se notifica Resolución de expediente de reintegro de cantidad percibida de forma indebida que se cita. 127

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 128

Anuncio de 17 de julio de 2014, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 129

Anuncio de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, notificando acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita. 130

Anuncio de 24 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, sobre notificación de resolución de expediente sancionador que se cita. 131

Anuncio de 26 de junio de 2014, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, por el que se comunica resolución de contratos de arrendamiento en precario de viviendas de protección oficial de promoción pública pertenecientes al grupo que se cita. 132

Anuncio de 21 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan Resolución de Contrato de Arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al grupo que se cita. 133

Anuncio de 22 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, por el que se comunica resolución de contratos de arrendamiento en precario de viviendas de protección oficial de promoción pública pertenecientes al grupo que se cita. 134

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 30 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Doña Mencía. (PP. 1987/2014). 135

Resolución de 11 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba. (PP. 2117/2014). 136

Anuncio de 4 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, en el t.m. de Uleila del Campo. (PP. 2133/2014). 137

Anuncio de 10 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, en el t.m. de El Ejido. (PP. 2127/2014). 138

Anuncio de 10 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, en el t.m. de El Ejido. (PP. 2129/2014). 139

Anuncio de 10 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, en el t.m. de El Ejido. (PP. 2130/2014). 140

Anuncio de 16 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre construcción de muro de defensa en el cauce del arroyo de Benabolá Baja en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1456/2014). 141

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de julio de 2014, del Ayuntamiento de Aguadulce, relativo al acuerdo de delegación de la gestión recaudatoria de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado a favor del OPAEF. (PP. 2078/2014). 142

Anuncio de 24 de julio de 2014, del Ayuntamiento de Huéscar, de bases para la provisión de plaza de Auxiliar Administrativo. 143

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 1 de julio de 2014, de la Sdad. Coop. And. Agrícola Ganadera «Nuestra Señora de la Cabeza», de reducción de capital social mínimo. (PP. 2158/2014). 148

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 24 de julio de 2014, por la que se modifica la de 17 de mayo de 2013 de la Consejería de Presidencia e Igualdad, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014.

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, según Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma (apartado 2.b) de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en relación con el artículo 3.a) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud).

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2011, por el que se aprueba el II Plan Integral de Juventud 2011-2014 (Plan Gyga), establece entre sus líneas de acción, la colaboración con la administración local en el desarrollo de actuaciones dirigidas a jóvenes que fomenten la participación e integración en su ámbito territorial.

En el ejercicio de las reseñadas funciones, mediante Orden de 17 de mayo de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, como Consejería a la que estaba adscrita en ese momento esta Agencia Administrativa, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para 2013.

Una vez finalizada la gestión de la convocatoria de estas subvenciones del ejercicio 2013, razones de eficacia y eficiencia aconsejan la modificación puntual de determinados apartados de sus bases reguladoras para una mejor gestión de la tramitación de las mismas y, al mismo tiempo, introducir determinadas precisiones en su redacción para evitar posibles ambigüedades a los destinatarios de esta línea de subvenciones.

Las modificaciones que se introducen tienen por objeto, en primer lugar, limitar a uno solo el número de proyectos que puede presentar cada entidad solicitante. En segundo lugar, se modifican los criterios de valoración de los proyectos subvencionables, distinguiendo entre criterios objetivos, que son aquellos cuya valoración viene impuesta por el artículo 15 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y criterios específicos, como aquellos donde se valoran las características del proyecto subvencionable en relación con su adecuación al objeto y requisitos de esta línea de subvenciones.

Finalmente, mediante la disposición adicional única se procede efectuar la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2014, para la realización de actuaciones en materia de juventud, a Entidades Locales Andaluzas, especificando que la actividad subvencionada deberá haberse iniciado con fecha igual o posterior al día 1 de junio de 2014.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, de acuerdo el Consejo de la Juventud de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de las bases reguladoras de subvenciones.

Se modifican los apartados que se relacionan a continuación correspondientes al cuadro resumen de la Orden de 17 de mayo de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto

Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud y se efectúa su convocatoria para el año 2013, permaneciendo inalterados los restantes apartados del cuadro resumen no especificados en la siguiente relación. Al mismo tiempo, se acompaña el formulario de solicitud (Anexo I) y el formulario para presentar alegaciones y efectuar reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

1. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- Casilla de verificación No.
- Casilla de verificación Sí. Número:
- Sólo se puede optar a una de ellas.
- Es posible optar a las siguientes subvenciones:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Criterios objetivos generales (hasta un máximo de 40 puntos).

a) Poseer la calificación de Municipio Joven (8 puntos).

b) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (máximo 7 puntos).

c) Incidencia de la puesta en marcha del proyecto en la creación y mantenimiento de empleo para jóvenes (máximo 7 puntos).

d) La ponderación del grado de compromiso ambiental de las actividades subvencionables (máximo 6 puntos).

e) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad (máximo 6 puntos).

f) La ponderación del impacto en la salud (máximo 6 puntos).

2. Criterios objetivos específicos (hasta un máximo de 60 puntos).

2.1. Contenido técnico del proyecto (máximo 20 puntos):

2.1.a) Información aportada por la entidad solicitante respecto de las necesidades reales que pretende abordar el proyecto (máximo 4 puntos).

2.1.b) Determinación de los objetivos del proyecto (máximo 4 puntos).

2.1.c) Número de jóvenes beneficiarios (máximo 8 puntos).

2.1.d) Determinación de los instrumentos y recursos metodológicos utilizados para la consecución de los objetivos del proyecto, así como medios materiales, técnicos y personales previstos (máximo 4 puntos).

2.2. Grado de participación de los destinatarios (máximo 20 puntos). En caso de que el proyecto tenga varias fases y se pueda encuadrar cada una en distintas categorías, se asignará la puntuación de cada fase en grado proporcional a su peso en la totalidad del proyecto, sin que el total de la puntuación pueda superar los 20 puntos.

2.2.a) Participación directa de los destinatarios en la programación y ejecución de las actividades (máximo 20 puntos).

2.2.b) Participación pasiva de los destinatarios en campañas de sensibilización y/o divulgación (máximo 15 puntos).

2.2.c) Los participantes son usuarios de un servicio que presta la entidad solicitante (máximo 10 puntos).

2.2.d) Participación pasiva de los destinatarios en eventos puntuales (máximo 5 puntos).

2.3. Coste Económico del proyecto (máximo 16 puntos):

2.3.a) Adecuación del presupuesto y los recursos humanos previstos al desarrollo de la actividad. Se valorará la ratio coste de la actividad / número de participantes en la misma (máximo 12 puntos).

2.3.b) Cofinanciación del proyecto. Se valorará si el proyecto cuenta con financiación propia de la entidad solicitante u otras fuentes de financiación públicas o privadas (máximo 4 puntos).

2.4. Continuidad o innovación del proyecto (hasta un máximo de 4 puntos).

2.4.a) Proyecto subvencionado por el Instituto Andaluz de la Juventud en las últimas dos convocatorias de ayudas (máximo 2 puntos).

2.4.b) Proyecto experimental, innovador o piloto (máximo 2 puntos).

La desagregación de la puntuación correspondiente a cada uno de los apartados reseñados se hará pública en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, de forma simultánea a la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional única. Convocatoria para el año 2014.

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2014.

2. Las solicitudes de subvenciones, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I.

3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del cuadro resumen, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Los gastos subvencionables serán gastos de naturaleza corriente, que deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada, la cual deberá haberse iniciado con fecha igual o posterior al día 1 de junio de 2014 y que finalicen como máximo el día 31 de diciembre de 2014.

5. Para el ejercicio 2014, la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 0.1.12.33.01.00.467.00.32F.1 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantía total máxima de 500.000 €, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones y con las limitaciones cuantitativas previstas en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, anteriormente citado, en relación con el artículo 26.2.b) de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014. En los supuestos de compromisos de carácter plurianual, la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a las mismas aplicaciones presupuestarias, si bien referidas al correspondiente ejercicio económico.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2014

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES: A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO

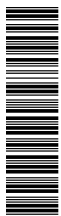
Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:								NIF:	
DOMICILIO:									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO:	NIF/NIE/PASAPORTE :	
							<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p>	

3 DATOS BANCARIOS				
Código País:	Código Entidad:	Código Sucursal:	Digito Control:	Nº Cuenta:
Entidad:				
Domicilio:				
Localidad:		Provincia:		Código Postal:

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>	



002067/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 9)

ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)

Solicitadas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de
 EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado denominado "Subvenciones", de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándole que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud de Ayudas en materia de juventud. Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud de autorización y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/Muñoz Olivé nº 1, 3ª planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico en arco.iaj@juntadeandalucia.es

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Permite la verificación de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>; este documento incorpora firma reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 9)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO, O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
5.1	FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE LA JUVENTUD ANDALUZA
3.- Destinatarios/as: Edades, sexo, características y nº total de participantes.	
4.- Ámbito de desarrollo, identificando la localización de desarrollo de la actividad.	
5.- Calendario: duración de la actividad. Fecha de inicio y fecha de finalización.	

002067/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 9)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO, O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
5.1	FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE LA JUVENTUD ANDALUZA

6.- Actuación que se llevará a cabo, recursos metodológicos y medios naturales y técnicos que se utilizarán.

002067/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 9)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO, O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
----------	---

5.1	FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE LA JUVENTUD ANDALUZA
------------	---

7.- Presupuesto de la actividad con desglose de las partidas de gastos.

002067/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 9)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
<p>CRITERIO 1.- Grado de consecución de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad propuesta (hasta 7 puntos)</p>	
<p>CRITERIO 2.- Incidencia de la puesta en marcha del proyecto en la creación y mantenimiento de empleo para jóvenes (hasta 7 puntos)</p> <p>(Documentación a aportar para acreditar este criterio: Relación en los datos del proyecto, de los recursos humanos previstos para el desarrollo de la actividad).</p>	
<p>CRITERIO 3.- Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables (hasta 6 puntos)</p>	

002067/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 9)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)
CRITERIO 4.- Actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad (hasta 6 puntos)	
CRITERIO 5.- Impacto en la salud (hasta 6 puntos)	

La valoración del criterio general relativo a la calificación de Municipio Joven de la Entidad solicitante, así como la valoración de los criterios específicos (máximo 60 puntos) se realizará de oficio por el Instituto Andaluz de la Juventud, con los datos que obran en esta Agencia y con los datos suministrados por la entidad solicitante en relación con el proyecto, que figuran en el apartado 5 de este Anexo I.



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES: A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	NIF/NIE/PASAPORTE :
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
Nombre del Proyecto para el que solicitó la subvención:	
Código identificativo del Anexo I:	

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de	
....., efectuada mediante de de de	
(BOJA número de), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe pretendido.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA
Por lo que,	
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/>	ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.
<input type="checkbox"/>	ACEPTO el importe de la subvención propuesta (inferior al solicitado) y modifico o reformulo el presupuesto presentado.
<input type="checkbox"/>	RENUNCIO a la solicitud.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):
	Documento Breve descripción
1
2
3

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente documento.	
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado denominado "Subvenciones", de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándole que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud de Ayudas en materia de juventud. Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud de autorización y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/Muñoz Olivé nº 1, 3ª planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico en arco.iaj@juntadeandalucia.es

NOTA:
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
 a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
 b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
 Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

Permite la verificación de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>; este documento incorpora firma reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

002067/1/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 24 de julio de 2014, por la que se modifica la de 3 de septiembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía hasta 35 años, inclusive, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014.

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, según Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, tiene encomendadas, entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma (apartado 2.b de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en relación con el artículo 3.a) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud).

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2011, aprobó el II Plan Integral de Juventud 2011-2014 «Plan Gyga». Dicho Plan tiene como uno de sus retos principales la creación de empleo de calidad y el fomento del autoempleo, como medio de conseguir la plena emancipación de la juventud andaluza.

Con este fin nace «Innovactiva 6000», un proyecto cuyo objetivo es apoyar la creación de empresas ideadas por jóvenes universitarios y jóvenes procedentes de módulos de formación profesional de grado superior, que tengan una base tecnológica o que aprovechen los recursos endógenos de nuestra tierra para hacerla generadora de empleo, riqueza y bienestar.

En el ejercicio de las reseñadas funciones, mediante Orden de 3 de septiembre de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, como Consejería a la que estaba adscrita en ese momento esta Agencia Administrativa, se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Instituto Andaluz de la Juventud, de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía hasta 35 años, inclusive, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales, a través de la creación de empresas que contasen al menos con dos o más socios, y se efectuó su convocatoria para el año 2013 (BOJA núm. 177, de 10 de septiembre de 2013).

Una vez finalizada la gestión de la primera convocatoria de estas subvenciones, que se efectuó en el ejercicio 2013, razones de eficacia y eficiencia aconsejan la modificación puntual de determinados apartados de sus bases reguladoras para una mejor gestión de la tramitación de las mismas y, al mismo tiempo, introducir determinadas precisiones en su redacción para evitar posibles ambigüedades a los destinatarios de esta línea de subvenciones.

Las modificaciones que se introducen tienen por objeto, en primer lugar, especificar, quién puede realizar el informe de viabilidad que avale el proyecto objeto de subvención, salvando algunos errores de denominación y omisiones existentes en la Orden de 3 de septiembre de 2013 citada anteriormente. En segundo lugar, se determina el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables. En tercer lugar, se cita correctamente la dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía. En cuarto lugar, se modifican los criterios de valoración de los proyectos subvencionables, y por último se modifica la documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II.

Finalmente, mediante la disposición adicional única se procede a efectuar la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2014, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía hasta 35 años, inclusive, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en Andalucía, especificando que la actividad subvencionada deberá haberse iniciado en fecha posterior a la entrada en vigor de la presente Orden.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, de acuerdo el Consejo de la Juventud de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de general aplicación,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de las bases reguladoras.

1. Se modifican los apartados que se relacionan a continuación correspondientes al cuadro resumen de la Orden de 3 de septiembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Jóvenes Andaluces o residentes en Andalucía hasta 35 años, inclusive, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2013. Al mismo tiempo, se acompaña el formulario de solicitud (Anexo I) y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

2. Se modifican los siguientes apartados del cuadro resumen de la Orden de 3 de septiembre de 2013 de la Consejería de la Presidencia e Igualdad citada anteriormente, permaneciendo inalterados los restantes apartados del cuadro resumen no especificados en la siguiente relación:

1. Objeto (Artículo 1).

Subvenciones para la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, de nueva creación, por jóvenes andaluces o residentes en Andalucía hasta 35 años, inclusive, con formación académica universitaria o de ciclo formativo de grado superior y cuyo proyecto esté avalado por un informe de viabilidad realizado por la Fundación Pública Andaluza «Andalucía Emprende», la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE), El Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES), la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL), la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo (FAECTA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) o demás Entidades Públicas que certifiquen la viabilidad del proyecto.

Los proyectos empresariales que se constituyan deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas societarias: Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Laboral, Sociedad Cooperativa.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada, la cual deberá iniciarse en el año en el que se publique la convocatoria de subvenciones.

La constitución de la empresa deberá haber finalizado en un plazo no superior a 6 meses desde la fecha de inicio de los trámites de constitución, señalada por el solicitante en el apartado 5.1.1 del Anexo I (Solicitud). Esta fecha debe de estar comprendida entre la fecha de entrada en vigor de la convocatoria y el día final del ejercicio económico correspondiente.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>.

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Proyectos (80 puntos) que se valorarán:

1. Proyectos que desarrollen patentes I+D+I de las Universidades Andaluzas: 25 puntos.
2. Proyectos aprobados por cátedra de emprendedores, aulas de emprendedores o departamentos similares: 20 puntos.
3. Que el solicitante esté en posesión de otras titulaciones oficiales, iguales o superiores a las establecidas en las bases como requisito para poder ser beneficiarios de estas subvenciones: 15 puntos.
4. Proyectos con base tecnológica I+D: 10 puntos.
5. Carácter innovador y originalidad del proyecto, en relación a los procesos, productos, servicios o método de producción: 5 puntos.
6. Conocimiento del emprendedor del mercado en relación con su proyecto y coherencia general del Plan de Empresa: 5 puntos.

b) Proyectos con expectativa de generación de empleo: 5 puntos.

c) Proyectos sostenibles con el medio ambiente: 5 puntos.

d) Proyectos cuyos promotores cumplan con criterios de paridad de género: 5 puntos.

e) Proyectos que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad: 5 puntos.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (Artículo 17).

b) En su caso, certificado acreditativo de residencia o consentimiento expreso al Instituto Andaluz de la Juventud para la consulta de sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

Disposición adicional única. Convocatoria para el año 2014.

1. Por la presente Orden se efectúa la convocatoria pública, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía hasta 35 años, inclusive, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en Andalucía, para el ejercicio 2014.

2. Las solicitudes de subvenciones, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I.

3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del cuadro resumen, hasta el día 15 de septiembre de 2014 (inclusive).

4. Los gastos subvencionables serán gastos de capital, derivados de los gastos de constitución de la empresa, así como de inversión. La constitución de la empresa deberá haber finalizado en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de inicio de los trámites de constitución, señalada por el solicitante en el apartado 5.1.1 del Anexo I (Solicitud). Esta fecha debe de estar comprendida entre la fecha de entrada en vigor de la convocatoria y el día final del ejercicio económico correspondiente.

5. Para el ejercicio 2014, la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.12.33.01.00.785.02.32F.2 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantía total máxima de 500.000 euros.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2014

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES POR JÓVENES ANDALUCES MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha) CONVOCATORIA/EJERCICIO

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE							NIF/NIE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
LUGAR DE NACIMIENTO:					PROVINCIA:		FECHA DE NACIMIENTO:			
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:		C. POSTAL:			
TELÉFONO:			FAX:		PROVINCIA DONDE RADICARÁ LA SEDE SOCIAL DE LA EMPRESA:					
CORREO ELECTRÓNICO DEL SOLICITANTE:										
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:		C. POSTAL:			
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p>	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.	

3 DATOS BANCARIOS				
Código País:	Código Entidad:	Código Sucursal:	Digito Control:	Nº Cuenta:
Entidad:				
Domicilio:				
Localidad:		Provincia:		Código Postal:

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p>	
<input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	



002066/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 12)

ANEXO I

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)		
Solicitadas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe euros.			
En a de de			
LA PERSONA SOLICITANTE			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado denominado "Subvenciones", de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándole que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud de Ayudas para la creación de proyectos empresariales. Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud de autorización y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/Muñoz Olivé nº 1, 3ª planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico en arco.iaj@juntadeandalucia.es

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Permite la verificación de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>; este documento incorpora firma reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

002066/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 12)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO, O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
5.1	IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE
1.- Nombre del proyecto y fecha de inicio de los trámites de constitución de la empresa.	
2.- Dirección completa de la sede social de la empresa.	
3.- Tipo de Sociedad a constituir.	
4.- Explicación de la actividad a desarrollar (identificación de productos o servicios, características técnicas, elementos innovadores con respecto a la competencia).	

002066/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 12)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO, O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
----------	---

5.1	IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE
------------	---

5.- Socios Promotores (Identificación: nombres, apellidos, NIF y curriculums de cada uno de los socios promotores).

002066/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 12)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO, O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
----------	---

5.1	IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE
------------	---

6.- Descripción del proceso productivo.

7.- Análisis del mercado (clientes potenciales, análisis de la competencia).

002066/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 12)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO, O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
5.1	IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE
8.- Plan de marketing.	

002066/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 12)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO, O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
5.1	IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE
9.- Organización y personal (organigrama, número de contrataciones previstas).	
10.- Presupuesto detallado de la inversión inicial, con el IVA excluido. (gastos de constitución y registro, gastos de inversión inicial).	

002066/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 12)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO, O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
5.1	IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE
11.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, cantidad que aportan otras entidades.	
Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención	
Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud	
Cantidad que aporta el solicitante	
En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):	
1.	
2.	
3.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

002066/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 12)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
	<p>CRITERIO 1.- Proyecto (hasta 80 puntos)</p> <p>Criterio 1.1.- Proyecto que desarrolle patentes I+D+I de las Universidades Andaluzas (Hasta 25 puntos). (Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará informe del Centro de Innovación Tecnológica y Propiedad Industrial de Andalucía o de la Red de Oficinas de Transmisión de Resultados de Investigación de las Universidades Andaluzas).</p>
	<p>Criterio 1.2.- Proyecto aprobado por Cátedra de Emprendedores, Aula de Emprendedores o Departamentos similares (Hasta 20 puntos). (Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará informe de la Universidad correspondiente).</p>
	<p>Criterio 1.3.- Estar en posesión de otras titulaciones oficiales iguales o superiores a las establecidas en las bases como requisito para ser beneficiarios de estas subvenciones (Hasta 15 puntos). (Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará copia compulsada del título correspondiente).</p>

002066/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 10 de 12)

ANEXO I

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)

Criterio 1.4.- Proyectos con base tecnológica I+D (Hasta 10 puntos).

(Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto y en el informe de viabilidad).

Criterio 1.5.- Carácter innovador y originalidad del proyecto en relación a los procesos, productos, servicios o métodos de producción. (Hasta 5 puntos).

(Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto y en el informe de viabilidad).

Criterio 1.6.- Conocimiento del solicitante del mercado en relación con su proyecto y coherencia general del Plan de Empresa (Hasta 5 puntos).

(Se valorará en función de la información reflejada en el Informe de Viabilidad).

002066/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 11 de 12)

ANEXO I

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)**CRITERIO 2.- Expectativas de generación de empleo** (hasta 5 puntos)

(Se acreditará en función de los datos sobre generación de empleo que se aporten en el proyecto)

CRITERIO 3.- Proyecto sostenible con el Medio Ambiente (hasta 5 puntos)

(Se valorará con la información reflejada en los datos del proyecto).

CRITERIO 4.- Proyecto cuyos Socios Promotores cumplan criterios de igualdad de género (hasta 5 puntos)

(Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto).

002066/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 12 de 12)

ANEXO I

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)

CRITERIO 5.- Proyecto que desarrolle actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad (hasta 5 puntos)

(Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto).



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES POR JÓVENES ANDALUCES MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

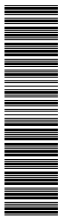
Orden de de de (BOJA nº de fecha) **CONVOCATORIA/EJERCICIO**

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE:							NIF/NIE:		SEXO:	
									<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:							PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:							PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO:	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
Nombre del Proyecto para el que solicitó la subvención:	
Código identificativo del Anexo I:	
Provincia donde radica la sede social de la Empresa:	

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante Orden de de de, (BOJA número de), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA	
Por lo que,	
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta: <input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta (inferior al solicitado) y modifico o reformulo el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.	



002066/1/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)

4.2 Formulo las siguientes alegaciones:

.....

.....

.....

.....

4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

Desglose del nuevo presupuesto de la actividad:

Nuevo presupuesto total de la actividad para la que solicita la subvención
 Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud
 Cantidad que aporta el solicitante

En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):

1.
 2.
 3.

4.4 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.

4.4.1 Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3

4.4.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3

002066/1/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)

4.4.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

	Documento	Breve descripción
1
2
3
4
5

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

EL / LA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado denominado "Subvenciones", de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándole que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud de Ayudas para la creación de proyectos empresariales. Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud de autorización y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/Muñoz Olivé nº 1, 3ª planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico en arco.iaj@juntadeandalucia.es

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

Permite la verificación de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>; este documento incorpora firma reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

002066/1/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 24 de julio de 2014, por la que se modifica la de 17 de mayo de 2013 de la Consejería de Presidencia e Igualdad, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras asociaciones, entidades sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles, en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014.

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, según Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, tiene encomendadas, entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma (apartado 2.b de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en relación con el artículo 3.a) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud).

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2011, por el que se aprueba el II Plan Integral de Juventud 2011-2014 (Plan Gyga), establece entre sus líneas de acción la promoción del voluntariado y de la participación juvenil, así como el apoyo a las iniciativas de las organizaciones sin ánimo de lucro y de voluntariado destinadas o realizadas por la juventud.

En el ejercicio de las reseñadas funciones, mediante Orden de 17 de mayo de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, como Consejería a la que estaba adscrita en ese momento esta Agencia Administrativa, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Asociaciones, Entidades sin fines de lucro y Grupos de Corresponsales Juveniles, en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para 2013.

Una vez finalizada la gestión de la convocatoria de estas subvenciones del ejercicio 2013, razones de eficacia y eficiencia aconsejan la modificación puntual de determinados apartados de sus bases reguladoras para una mejor gestión de la tramitación de las mismas y, al mismo tiempo, introducir determinadas precisiones en su redacción para evitar posibles ambigüedades a los destinatarios de esta línea de subvenciones.

Las modificaciones que se introducen tienen por objeto, en primer lugar, especificar, dentro de la categoría de beneficiarios correspondiente a entidades sin ánimo de lucro, que las mismas deberán poseer naturaleza privada, manteniendo inalterados los restantes tipos de entidades beneficiarias (asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras asociaciones y grupos de corresponsales juveniles). En segundo lugar, se limita a un sólo proyecto por ámbito territorial y funcional de competitividad el número de proyectos que puede presentar cada entidad solicitante. En último lugar, se modifican los criterios de valoración de los proyectos subvencionables, distinguiendo entre criterios objetivos, que son aquellos cuya valoración viene impuesta por el artículo 15 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y criterios específicos, como aquellos donde se valoran las características del proyecto subvencionable en relación con su adecuación al objeto y requisitos de esta línea de subvenciones.

Finalmente, mediante la disposición adicional única se procede efectuar la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2014, para la realización de actuaciones en materia de juventud, a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras asociaciones, entidades privadas sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles, especificando que la actividad subvencionada deberá haberse iniciado con fecha igual o posterior al día 1 de junio de 2014.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, de acuerdo el Consejo de la Juventud de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de las bases reguladoras.

Se modifican los apartados que se relacionan a continuación correspondientes al cuadro resumen de la Orden de 17 de mayo de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Asociaciones, Entidades sin fines de lucro y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud y se efectúa su convocatoria para el año 2013, permaneciendo inalterados los restantes apartados del cuadro resumen no especificados en la siguiente relación. Al mismo tiempo, se acompaña el formulario de solicitud (Anexo I) y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Asociaciones, Entidades privadas sin fines de lucro y Grupos de Corresponsales Juveniles.

1. Objeto (artículo 1).

Subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas mayoritariamente a la Juventud, por Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Asociaciones, Entidades privadas sin fines de lucro y Grupos de Corresponsales Juveniles.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- Casilla de verificación No.
- Casilla de verificación Sí. Número:
- Sólo se puede optar a una de ellas.
- Es posible optar a las siguientes subvenciones: Sólo se podrá solicitar un proyecto por cada ámbito territorial y funcional de competitividad.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
- La provincia: el ámbito territorial y/o funcional dependerá de los destinatarios de los proyectos presentados. Si los proyectos tienen como destinatarios a jóvenes de una sola provincia, tendrán carácter provincial, y si tienen como destinatarios a jóvenes de más de una provincia, tendrán la consideración de regional.
- Otro ámbito territorial:
- Otro ámbito funcional:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Asociaciones Juveniles o Federaciones constituidas por éstas.
- Secciones Juveniles de otras Asociaciones, tanto de ámbito estatal, como regional, provincial o local.
- Entidades privadas sin fines de lucro.
- Grupos de Corresponsales Juveniles.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

3. Las Entidades privadas sin fines de lucro, en el caso de ser Asociaciones reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, deben cumplir también lo establecido en el apartado 1.a). En otro caso, deben estar legalmente constituidas y registradas conforme a su normativa específica. En todos los casos deben tener sede en la comunidad Autónoma de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Criterios objetivos generales (hasta un máximo de 40 puntos).

a) Estar inscritos en el Censo de Entidades de Participación Juvenil como Asociación Juvenil, Federación de Asociaciones Juveniles o Sección Juvenil. En este último caso, la sección juvenil deberá concurrir a la convocatoria como entidad independiente de la entidad matriz y con NIF propio (8 puntos).

b) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (máximo 7 puntos).

c) Incidencia de la puesta en marcha del proyecto en la creación y mantenimiento de empleo para jóvenes (máximo 7 puntos).

d) La ponderación del grado de compromiso ambiental de las actividades subvencionables (máximo 6 puntos).

e) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad (máximo 6 puntos).

f) La ponderación del impacto en la salud (máximo 6 puntos).

2. Criterios objetivos específicos (hasta un máximo de 60 puntos).

2.1. Contenido técnico del proyecto (máximo 20 puntos):

2.1.a) Información aportada por la entidad solicitante respecto de las necesidades reales que pretende abordar el proyecto (máximo 4 puntos).

2.1.b) Determinación de los objetivos del proyecto (máximo 4 puntos).

2.1.c) Número de jóvenes beneficiarios y su ámbito geográfico (máximo 8 puntos).

2.1.d) Determinación de los instrumentos y recursos metodológicos utilizados para la consecución de los objetivos del proyecto, así como medios materiales, técnicos y personales previstos (máximo 4 puntos).

2.2. Grado de participación de los destinatarios (máximo 20 puntos). En caso de que el proyecto tenga varias fases y se pueda encuadrar cada una en distintas categorías, se asignará la puntuación de cada fase en grado proporcional a su peso en la totalidad del proyecto, sin que el total de la puntuación pueda superar los 20 puntos.

2.2.a) Participación directa de los destinatarios en la programación y ejecución de las actividades (máximo 20 puntos).

2.2.b) Participación pasiva de los destinatarios en campañas de sensibilización y/o divulgación (máximo 15 puntos).

2.2.c) Los participantes son usuarios de un servicio que presta la entidad solicitante (máximo 10 puntos).

2.2.d) Participación pasiva de los destinatarios en eventos puntuales (máximo 5 puntos).

2.3. Coste económico del proyecto (máximo 16 puntos):

2.3.a) Adecuación del presupuesto y los recursos humanos previstos al desarrollo de la actividad. Se valorará la ratio coste de la actividad / número de participantes en la misma (máximo 12 puntos).

2.3.b) Cofinanciación del proyecto. Se valorará si el proyecto cuenta con financiación propia de la entidad solicitante u otras fuentes de financiación públicas o privadas (máximo 4 puntos).

2.4. Continuidad o innovación del proyecto (hasta un máximo de 4 puntos).

2.4.a) Proyecto subvencionado por el Instituto Andaluz de la Juventud en las últimas dos convocatorias de ayudas (máximo 2 puntos).

2.4.b) Proyecto experimental, innovador o piloto (máximo 2 puntos).

La desagregación de la puntuación correspondiente a cada uno de los apartados reseñados se hará pública en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, de forma simultánea a la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

1. En el supuesto de Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Asociaciones y Entidades privadas sin fines de lucro, se adjuntará:

Disposición adicional única. convocatoria para el año 2014.

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Asociaciones, Entidades privadas sin fines de lucro y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2014.

2. Las solicitudes de subvenciones, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I.

3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del cuadro resumen, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Los gastos subvencionables serán gastos de naturaleza corriente, que deberán haberse realizado durante el período de desarrollo de la actividad subvencionada, la cual deberá haberse iniciado con fecha igual o posterior al día 1 de junio de 2014 y que finalicen como máximo el día 31 de diciembre de 2014.

5. Para el ejercicio 2014, la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 0.1.12.33.01.00.485.01.32F.9 y 0.1.12.33.02.00.485.00.32F.7

del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantías totales máximas de 204.400 € y 450.000 €, respectivamente, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones y con las limitaciones cuantitativas previstas en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, anteriormente citado, en relación con el artículo 26.2.b) de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014. En los supuestos de compromisos de carácter plurianual, la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a las mismas aplicaciones presupuestarias, si bien referidas al correspondiente ejercicio económico.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2014

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES: ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ASOCIACIONES, ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES, EN MATERIA DE JUVENTUD

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL:								NIF/NIE:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO:		NIF/NIE/PASAPORTE :	
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS									
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.									
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.									

3 DATOS BANCARIOS									
IBAN: / / / / /									
Entidad:									
Domicilio:									
Localidad: Provincia: Código Postal:									

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA									
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:									
<input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.									
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.									
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.									



002065/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 10)

ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

Solicitadas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe euros.

En a de de
 LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado denominado "Subvenciones", de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándole que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud de Ayudas en materia de juventud. Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud de autorización y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/Muñoz Olivé nº 1, 3ª planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico en arco.iaj@juntadeandalucia.es

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Permite la verificación de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>; este documento incorpora firma reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

002065/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO, O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
MODALIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA (sólo se podrá marcar una modalidad):	
<input type="checkbox"/> 1. Fomento, promoción y desarrollo de proyectos a actividades dirigidas a jóvenes edades comprendidas entre los 14 y 30 años.	
<input type="checkbox"/> 2. Gastos de funcionamiento (sólo para Asociaciones Juveniles).	
ÁMBITO DE DESARROLLO DEL PROYECTO:	
<input type="checkbox"/> Regional	
<input type="checkbox"/> Provincial. En este caso, indique la provincia de realización. Provincia	
5.1	FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE LA JUVENTUD ANDALUZA
1.- Nombre del proyecto o actividad a realizar.	
2.- Objetivos.	

002065/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 10)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO, O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
5.1	FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE LA JUVENTUD ANDALUZA
3.- Destinatarios/as: Edades, sexo, características y nº total de participantes.	
4.- Ámbito de desarrollo, identificando la localización de desarrollo de la actividad.	
5.- Calendario: duración de la actividad. Fecha de inicio y fecha de finalización.	

002065/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 10)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO, O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
5.1	FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE LA JUVENTUD ANDALUZA

6.- Actuación que se llevará a cabo, recursos metodológicos y medios naturales y técnicos que se utilizarán.

002065/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 10)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO, O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
5.1	FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE LA JUVENTUD ANDALUZA

7.- Presupuesto de la actividad con desglose de las partidas de gastos.

002065/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 10)

ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO, O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

5.1 FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE LA JUVENTUD ANDALUZA

8.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, cantidad que aportan otras entidades.

- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención
- Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud
- Cantidad que aporta el solicitante
- En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):
- 1.
- 2.
- 3.

9.- Datos del responsable técnico del proyecto y relación del equipo humano previsto para su desarrollo especificando funciones y tareas.

En a de de
EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO

Fdo.:

002065/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO, O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)	
5.2	PROYECTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (SÓLO PARA ASOCIACIONES JUVENILES)	
1. DATOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR		
DENOMINACIÓN:		
2. PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) Gastos de alquiler inmobiliario	
	B) Gastos de alquiler mobiliario	
	C) Gastos de luz	
	D) Gastos de teléfono	
	E) Gastos de agua	
	F) Gastos de material no inventariable	
	G) Gastos de comunidad de la vivienda	
	H) Otros conceptos	
	TOTAL DE GASTOS	
3. DATOS DE FINANCIACIÓN		
	CANTIDAD SOLICITADA	
	CANTIDAD QUE APORTA LA ENTIDAD	
	CANTIDAD APORTADA POR OTRAS INSTITUCIONES	
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
El /la abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso.		
	En	a de de
	EL / LA RESPONSABLE TÉCNICO	
	Fdo.:	

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 10)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN	
Se valorará con un máximo de 40 puntos y deberá ser cumplimentado por el solicitante, argumentando su cumplimiento.	
CRITERIO 1.- Grado de consecución de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad propuesta (hasta 7 puntos)	
CRITERIO 2.- Incidencia de la puesta en marcha del proyecto en la creación y mantenimiento de empleo para jóvenes (hasta 7 puntos)	
(Documentación a aportar para acreditar este criterio: Relación en los datos del proyecto, de los recursos humanos previstos para el desarrollo de la actividad).	
CRITERIO 3.- Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables (hasta 6 puntos)	

002065/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 10 de 10)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)
	CRITERIO 4.- Actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad (hasta 6 puntos)
	CRITERIO 5.- Impacto en la salud (hasta 6 puntos)

La valoración del criterio general relativo a la inscripción en la Entidad en el Censo de Entidades de Participación Juvenil, así como la valoración de los criterios específicos (máximo 60 puntos) se realizará de oficio por el Instituto Andaluz de la Juventud, con los datos que obran en esta Agencia y con los datos suministrados por la entidad solicitante en relación con el proyecto, que figuran en el apartado 5 de este Anexo I.



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

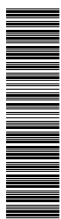
SUBVENCIÓN/ES: ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ASOCIACIONES, ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES, EN MATERIA DE JUVENTUD

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN CONVOCATORIA/EJERCICIO

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL:						NIF/NIE:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	NIF/NIE/PASAPORTE:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO							
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.							
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE							
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN							
Nombre del Proyecto para el que solicitó la subvención:							
Código identificativo del Anexo I:							
Ámbito de desarrollo del Proyecto:							
<input type="checkbox"/> Regional							
<input type="checkbox"/> Provincial. En este caso, indique la provincia de realización. Provincia							
4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN							
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante Orden de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:							
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.							
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado							
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA							
Por lo que,							
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:							
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.							
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta (inferior al solicitado) y modifico o reformulo el presupuesto presentado.							
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.							



0020657/2/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)

4.2 Formulo las siguientes alegaciones:

4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

Desglose del nuevo presupuesto de la actividad:
Nuevo presupuesto total de la actividad para la que solicita la subvención
Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud
Cantidad que aporta el solicitante
En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):

4.4 De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, **OPTO** por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):

4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.

4.5.1 Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Table with 4 columns: Documento, Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó, Fecha de emisión o presentación, Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó

4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Table with 5 columns: Documento, Administración Pública, Fecha emisión/presentación, Órgano, Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó

002065/2/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1
2
3

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado denominado "Subvenciones", de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándole que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud de Ayudas en materia de juventud. Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud de autorización y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/Muñoz Olivé nº 1, 3ª planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico en arco.iaj@juntadeandalucia.es

NOTA:
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
 a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
 b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
 Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

Permite la verificación de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>; este documento incorpora firma reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

002065/2/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ORDEN de 23 de julio de 2014, por la que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Taxi.

El Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, crea en su artículo 6 el Consejo Andaluz del Taxi como un órgano consultivo y de estudio en materia de servicios de taxi en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Determina dicho artículo que su composición, organización y funcionamiento se establecerá reglamentariamente, imponiendo una serie de obligaciones en cuanto a la representatividad de las Administraciones Autonómicas y Local, así como de determinadas asociaciones y colectivos relacionados con este medio de transporte público.

La presente Orden viene a cumplir el citado precepto reglamentario, regulando pormenorizadamente la estructura, composición, competencias y funcionamiento de este órgano colegiado, que estará integrado por el Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones y Subcomisiones Provinciales del Taxi y los Grupos Técnicos de Trabajo.

En su tramitación, el texto de la Orden ha sido sometido a audiencia de las organizaciones, asociaciones y colectivos que, de forma relevante, están afectados o implicados en este tipo de transporte público en automóviles de turismo, así como recabados los informes preceptivos requeridos por la normativa vigente. Igualmente, ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Transportes de Andalucía en sesión de 26 de noviembre de 2013.

En su virtud, conforme al artículo 6.4 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y la disposición final primera del citado Decreto, en relación con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Objeto, naturaleza, adscripción y funciones

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular la composición, organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Taxi, creado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en adelante el Reglamento.

Artículo 2. Naturaleza y adscripción.

1. Conforme el artículo 6.1 del Reglamento, el Consejo Andaluz del Taxi es un órgano de consulta y estudio en materia de servicios de taxi en la Comunidad Autónoma de Andalucía, configurándose como un órgano colegiado de participación administrativa o social de los previstos en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento, el Consejo Andaluz del Taxi está adscrito a la Dirección General con competencias en materia de transportes y movilidad de la Consejería competente en la materia.

Artículo 3. Funciones.

1. Conforme dispone el artículo 6.2 del Reglamento, el Consejo Andaluz del Taxi ejercerá las siguientes funciones:

a) Actuar como órgano de consulta entre el sector del taxi y las Administraciones competentes en la materia.

b) Informar de los proyectos de disposiciones de carácter general de la Administración de la Junta de Andalucía, que afecten a la ordenación y coordinación del servicio del taxi.

c) Elaborar informes y dictámenes en materia del servicio del taxi cuando así lo requiera la Consejería competente en materia de transportes o lo decida el propio Consejo.

d) Presentar a las Administraciones competentes propuestas y sugerencias para la mejora del servicio del taxi y, especialmente, para la extensión de la implantación del taxi adaptado a personas usuarias con discapacidad, y para la protección del medio ambiente.

e) Cualquier otra función que le sea atribuida por las disposiciones que, al efecto, se dicten.

2. Asimismo, el Consejo Andaluz del Taxi, a través de su Comisión Permanente o de las Comisiones y Subcomisiones Provinciales del Taxi, podrá ser oído en los siguientes procedimientos regulados por los artículos que se citan del Reglamento:

a) Establecimiento de Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, conforme al artículo 5.10.

b) Variación del número de licencias de un municipio o ámbito territorial, con carácter previo al informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de transportes, conforme al artículo 12.3.

c) Autorización que permita a vehículos residenciados en otros municipios realizar el transporte con origen en puntos específicos de gran demanda de transportes tal y como establece el artículo 41.

d) Fijación por la Consejería competente en materia de transportes de unas tarifas interurbanas diferenciadas y específicas para aquellas poblaciones y áreas de influencia que por sus especiales características así lo requieran, de acuerdo con el artículo 58.6.

CAPÍTULO II

Funcionamiento, estructura, composición y competencias del Consejo Andaluz del Taxi

Artículo 4. Funcionamiento del Consejo Andaluz del Taxi.

1. El Consejo Andaluz del Taxi funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

2. Para aquellos expedientes y materias cuyo interés se circunscriba específicamente al ámbito provincial, se constituirán en todas y cada una de las provincias andaluzas, las Comisiones y las Subcomisiones Provinciales del Taxi.

3. Tanto el Consejo Andaluz del Taxi como las Comisiones y Subcomisiones Provinciales podrán acordar la creación de grupos técnicos de trabajo para el estudio y examen de temas específicos relacionados con el sector.

Sección 1.ª El Pleno

Artículo 5. Composición.

1. El Pleno del Consejo Andaluz del Taxi está formado por:

a) La Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de transporte y movilidad.

b) La Vicepresidencia, que será ejercida por la persona designada por la asociación de Municipios y Provincias más representativa en Andalucía.

c) Las Vocalías, integradas por las siguientes personas:

1.º La que ocupe la Subdirección de la Dirección General citada en el párrafo a).

2.º La que ocupe la Jefatura del Servicio de Gestión del Transporte de la Dirección General citada en el párrafo a).

3.º Una en representación del Instituto Andaluz de la Mujer.

4.º Una en representación del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

5.º Tres en representación de la asociación de Municipios y Provincias más representativa en Andalucía.

6.º Seis en representación de las asociaciones profesionales del sector, más representativas en municipios de más de 20.000 habitantes.

7.º Dos en representación de las asociaciones profesionales del sector, más representativas en municipios de menos de 20.000 habitantes.

8.º Una en representación de las asociaciones profesionales de taxis accesibles.

9.º Una en representación de la asociación profesional más representativa del sector de arrendamiento de vehículos con conductor.

10.º Dos en representación de los sindicatos más representativos del sector de las personas trabajadoras asalariadas del taxi en Andalucía.

11.º Dos en representación de las asociaciones de personas con discapacidad más representativas en Andalucía.

12.º Tres en representación de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, a propuesta del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

13.º Una en representación de la Confederación de empresarios y empresarias de Andalucía.

En las sesiones del Pleno podrán integrarse, como miembros de pleno derecho, representantes de las Consejerías competentes en materias relacionadas con alguno de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

d) La Secretaría, que será ejercida, con voz pero sin voto, por una persona funcionaria, con titulación superior, designada por la persona titular de la Dirección General citada en el párrafo a).

2. El nombramiento de las persona titulares de las vocalías, así como de sus suplentes, se realizará por la persona titular de la Dirección General citada en el apartado 1.a), a propuesta de las entidades a las que representan.

3. El reparto de las vocalías entre las asociaciones profesionales del sector se realizará en función de su número de personas asociadas, en relación con el número total de titulares de licencias de taxi en Andalucía.

4. Las vocalías correspondientes a las asociaciones profesionales del taxi, sindicatos de los trabajadores asalariados, asociaciones de personas con discapacidad y asociaciones de personas consumidoras y usuarias tendrán un mandato de cuatro años de duración, al objeto de revisarse con tal periodicidad las asociaciones que por su representatividad han de formar parte del Consejo.

Las restantes vocalías tendrán un mandato de duración indefinida, vinculado al cargo en virtud del cual fueron designadas, sin perjuicio de los cambios que puedan indicar las entidades que los hayan propuesto.

5. En la designación de las personas que vayan a ocupar las vocalías habrá de respetarse la representación equilibrada entre mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Competencias del Pleno.

Corresponde al Pleno del Consejo Andaluz del Taxi ejercer las siguientes competencias:

a) Dictaminar sobre las cuestiones que en materia de servicios de taxi le sean sometidas por la Presidencia.

b) Informar sobre aquellos expedientes que por su complejidad o trascendencia, la Presidencia, la Comisión Permanente o una Comisión Provincial así lo estime conveniente.

c) Tomar conocimiento de las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión Permanente y las Comisiones y Subcomisiones Provinciales, así como ser informado de cuantos informes y dictámenes se emitan por éstos desde la última sesión plenaria celebrada.

d) Elaborar estudios, así como elevar mociones y propuestas sobre cuestiones de interés del sector a la Consejería competente en materia de transportes y movilidad.

Artículo 7. Competencias de la Presidencia.

Corresponde a la persona que ostente la Presidencia ejercer las siguientes competencias:

a) Representar al Consejo Andaluz del Taxi.

b) Convocar las sesiones del Pleno y fijar el orden del día.

c) Presidir las sesiones del Pleno, dirigir las deliberaciones y moderar los debates.

d) Dirimir con su voto los empates a efectos de adopción de acuerdos.

e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.

f) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del órgano.

g) Las demás que le sean delegadas por el Pleno.

Artículo 8. Competencias de la Vicepresidencia.

Corresponde a la persona que ostente la Vicepresidencia ejercer las siguientes competencias:

a) Sustituir a la persona titular de la Presidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

b) Las atribuciones que la Presidencia le delegue y los cometidos que especialmente le atribuya.

Artículo 9. Competencias de la Secretaría.

Corresponde a la persona titular de la Secretaría ejercer las siguientes competencias:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Pleno por orden de la persona titular de la Presidencia, así como las citaciones de sus miembros.

c) Redactar las actas de cada sesión y dar fe de los acuerdos adoptados.

d) Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno del Pleno o remitan sus miembros.

e) Expedir certificados de las actuaciones y acuerdos.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 10. Régimen de funcionamiento del Pleno.

1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al año, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Presidencia o lo solicite la mayoría absoluta de sus componentes, con expresión de los asuntos a incluir en el orden del día.

2. La convocatoria del Pleno competirá a la Presidencia, y será cursada por la Secretaría por escrito y acompañada del orden del día, notificándose a los miembros con una antelación mínima de cinco días hábiles.

3. El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o quienes legalmente les sustituyan, y de, al menos, la mitad de las vocalías.

En caso de no alcanzarse dicho quórum, se entenderá convocado el Pleno con carácter automático en segunda convocatoria a los treinta minutos de la primera, quedando válidamente constituido cuando asistan las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o quienes legalmente les sustituyan, y, al menos, un tercio de las vocalías.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de empate, lo dirimirá el voto de calidad de la Presidencia.

Sección 2.ª La Comisión Permanente

Artículo 11. Composición.

La Comisión Permanente estará constituida por:

a) La Presidencia, que será ocupada por quien ostente la Presidencia del Pleno.

b) La Vicepresidencia, que será ocupada por quien ostente la Vicepresidencia del Pleno.

c) Las Vocalías, que serán ocupadas por las siguientes personas:

1.º La titular de la Subdirección de la Dirección General con competencias en materia de transporte y movilidad.

2.º La titular de la Jefatura del Servicio de Gestión del Transporte de la citada Dirección General.

3.º Dos en representación de la asociación de Municipios y Provincias de mayor implantación en Andalucía.

4.º Cuatro en representación de las asociaciones profesionales del sector, más representativas en municipios de 20.000 o más habitantes.

5.º Una en representación de las asociaciones profesionales del sector, más representativas en municipios de menos de 20.000 habitantes.

6.º Una en representación de las asociaciones profesionales de taxis accesibles.

7.º Dos en representación de los sindicatos más representativos del sector de las personas trabajadoras asalariadas del taxi en Andalucía.

8.º Una en representación de las asociaciones de personas con discapacidad más representativas en Andalucía.

9.º Dos en representación de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, a propuesta del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

10.º Una en representación de la Confederación de empresarios y empresarias de Andalucía.

En las sesiones de la Comisión Permanente podrán integrarse como miembros, representantes de las Consejerías competentes en materias relacionadas con alguno de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

Asimismo, cuando en el orden del día figure un punto que afecte de manera exclusiva a un municipio, una persona representante del Ayuntamiento del mismo se integrará como miembro de la Comisión.

d) La Secretaría, que será ejercida por la persona que lo sea del Pleno.

Artículo 12. Competencias de la Comisión Permanente.

Corresponde a la Comisión Permanente ejercer las siguientes competencias:

a) Emitir los informes que con carácter preceptivo competen al Consejo Andaluz del Taxi, conforme al artículo 3, salvo en aquellos casos en que por su complejidad o trascendencia, la Presidencia o la propia Comisión Permanente estimen conveniente elevarlos a conocimiento del Pleno.

b) Presentar a las Administraciones competentes propuestas y sugerencias para la mejora del servicio del taxi.

Artículo 13. Competencias de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría.

Corresponden a quienes ostenten la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de la Comisión Permanente las mismas funciones en relación a la misma, que las asignadas en los artículos 7, 8 y 9 en relación con el Pleno.

Artículo 14. Régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al año, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la persona titular de la Presidencia para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, o lo solicite la mayoría absoluta de sus componentes, con expresión de los asuntos a incluir en el orden del día.

2. Las normas sobre convocatoria, válida constitución y régimen de adopción de acuerdos serán idénticas a lo previsto para el Pleno en el artículo 10.

Sección 3.ª Las Comisiones y Subcomisiones Provinciales del Taxi

Subsección 1.ª Las Comisiones Provinciales del Taxi

Artículo 15. Composición de las Comisiones Provinciales.

Se constituirán en todas y cada una de las provincias andaluzas, las Comisiones Provinciales del Taxi, que estarán formadas por:

a) La Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de transportes y movilidad.

b) La Vicepresidencia, que será ejercida por la persona designada por la asociación de Municipios y Provincias de mayor implantación en Andalucía.

c) Las Vocalías, que serán ocupadas por las siguientes personas:

- 1.º La que ocupe la Jefatura de Servicio de Transportes de la citada Delegación Territorial.
- 2.º La que ocupe la Jefatura de la Sección de Autorizaciones del Servicio de Transportes de la citada Delegación Territorial.
- 3.º Dos en representación de la asociación de Municipios y Provincias de mayor implantación en Andalucía, una las cuales representará al Ayuntamiento de la capital de la provincia.
- 4.º Cuatro en representación de las asociaciones profesionales del sector, más representativas en municipios de la provincia de 20.000 o más habitantes.
- 5.º Una en representación de las asociaciones profesionales del sector, más representativas en municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes.
- 6.º Una en representación de las asociaciones profesionales de taxis accesibles.
- 7.º Dos en representación de los sindicatos más representativos de la provincia del sector de las personas trabajadoras asalariadas del taxi en Andalucía.
- 8.º Una en representación de las asociaciones de personas con discapacidad más representativas en la provincia.
- 9.º Dos en representación de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, a propuesta del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- 10.º Una en representación de la Confederación de empresarios y empresarias de Andalucía.

En las sesiones de las Comisiones Provinciales podrán integrarse, como miembros de pleno derecho, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de las Consejerías competentes en materias relacionadas con alguno de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

d) La Secretaría, que será ejercida, con voz pero sin voto, por una persona funcionaria, con titulación superior, designada por la persona titular de la Delegación Territorial citada en el párrafo a).

Artículo 16. Competencias de las Comisiones Provinciales.

Las Comisiones Provinciales del Taxi ejercerán las funciones enumeradas en el artículo 3, para aquellos expedientes y materias cuyo interés se circunscriba específicamente al ámbito provincial.

Artículo 17. Régimen de funcionamiento de las Comisiones Provinciales.

1. Las Comisiones Provinciales del Taxi se reunirán cuando así lo acuerde la Presidencia para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, o lo solicite la mayoría absoluta de sus componentes con expresión de los asuntos a incluir en el orden del día.

2. Las normas sobre convocatoria, válida constitución y régimen de adopción de acuerdos serán idénticas a lo previsto para el Pleno del Consejo Andaluz del Taxi en el artículo 10.

Subsección 2.ª Las Subcomisiones Provinciales del Taxi

Artículo 18. Creación y cometido de las Subcomisiones Provinciales.

A los efectos de evacuar el trámite de consulta de los procedimientos de variación del número de licencias, y aumento del número de plazas de los vehículos, de un municipio o área territorial con una población inferior a 50.000 habitantes, con carácter previo al informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en

materia de transportes y movilidad, se crean en todas y cada una de las provincias andaluzas las Subcomisiones Provinciales del Taxi.

Artículo 19. Composición de las Subcomisiones Provinciales.

Las Subcomisiones Provinciales del Taxi, estarán formadas por:

- a) La Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de transportes y movilidad.
- b) Las Vocalías, integradas por las siguientes personas:
 - 1.º La que ocupe la Jefatura de la Sección de Autorizaciones del Servicio de Transportes de la citada Delegación Territorial.
 - 2.º Una en representación de la asociación de Municipios y Provincias de mayor implantación en Andalucía.
 - 3.º Una en representación de las asociaciones profesionales del sector, más representativas en municipios de la provincia de 20.000 o más habitantes.
 - 4.º Una en representación de las asociaciones profesionales del sector, más representativas en municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes.
 - 5.º Una en representación de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, a propuesta del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
 - 6.º Una en representación de las asociaciones de personas con discapacidad más representativas en la provincia.
 - 7.º Una en representación del sindicato más representativo de la provincia del sector de las personas trabajadoras asalariadas del taxi en Andalucía.

En las Subcomisiones Provinciales podrá ser invitada, con voz y sin voto, una persona en representación del Ayuntamiento o Ayuntamientos que formulen las solicitudes objeto del orden del día.

- c) La Secretaría, que será ejercida por la persona que lo sea de la Comisión Provincial.

Sección 4.ª Los Grupos Técnicos de Trabajo

Artículo 20. Creación y composición.

1. El Consejo Andaluz del Taxi y las Comisiones y Subcomisiones Provinciales podrán acordar la creación de Grupos Técnicos de Trabajo para el estudio y examen de temas específicos relacionados con el sector.
2. En el acuerdo de creación se deberá determinar la persona encargada de la coordinación del Grupo, su composición, pudiendo formar parte personas expertas ajenas al Consejo Andaluz del Taxi con acreditados conocimientos sobre la materia, el objeto y alcance de los trabajos encomendados, y el plazo de duración de los mismos.

Disposición adicional única. Medios humanos y materiales.

El funcionamiento del Consejo Andaluz del Taxi será atendido con los medios materiales y personales existentes en la Consejería competente en materia de transportes y movilidad, sin que suponga retribución alguna por ello.

Disposición final primera. Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente Orden y en sus normas de desarrollo, será aplicable lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General de Movilidad para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2014

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ORDEN de 23 de julio de 2014, por la que se regula el procedimiento de autorización del aumento de capacidad de las autorizaciones de transporte público interurbano de viajeros en vehículos auto-taxi.

El artículo 14 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, prevé en su apartado 2 que los servicios de transporte en automóviles de turismo se autorizarán, como norma general, para cinco plazas incluido el conductor. No obstante, permite el apartado 3 que, en aquellos casos en que se justifique suficientemente que la demanda de transporte no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional existentes en el municipio de que se trate, la licencia municipal y, en su caso, la autorización de transporte interurbano podrán otorgarse para vehículos de capacidad superior a cinco plazas, incluido el conductor, habilitando a que reglamentariamente, se determinen los supuestos en los que procede el aumento de plazas y el procedimiento a seguir al efecto.

Dicho desarrollo reglamentario se ha llevado a cabo por el artículo 31, apartados 3 y 4, y el artículo 45 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

Ambos artículos parten de la regla general de cinco plazas incluido el conductor o conductora, estableciendo, como excepciones, los vehículos que presten sus servicios en municipios de menos de 10.000 habitantes que no pertenezcan a un Área Territorial de Prestación Conjunta, municipios rurales o de zonas de baja densidad de población, municipios costeros, municipios con núcleos de población dispersos y, finalmente, aquellos que cuenten con otras circunstancias similares que provoquen que la demanda de transporte no se encuentre debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional existentes. En todos estos supuestos especiales, el vehículo destinado al servicio de taxi podrá contar con una capacidad máxima de nueve plazas, incluida la del conductor o conductora, siempre que lo autorice la Consejería competente en la materia.

En vigor el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, se hace necesario dictar la presente Orden para concretar los criterios en que la Consejería con competencias en materia de transporte y movilidad ha de basarse para resolver las solicitudes de aumento de plazas de las autorizaciones de transporte interurbano y fijar el procedimiento a seguir al efecto, con el afán de lograr una respuesta uniforme en todo el territorio andaluz y velar para que la excepcionalidad de los vehículos superiores a cinco plazas no se convierta en regla general.

La presente Orden se ciñe al aumento de plazas exclusivamente de las autorizaciones de transporte interurbano, correspondiendo a los Ayuntamientos decidir sobre las licencias municipales, de acuerdo con la competencia que les otorga el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, de ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

Por otro lado, esta Orden puede resultar un instrumento muy útil para fomentar el cumplimiento del porcentaje mínimo del cinco por ciento de vehículos adaptados del total de la flota, que exige, fijando como plazo el año 2017, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Por todo ello, en virtud del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los artículos 31.3 y 45 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden regular el procedimiento para autorizar el aumento de capacidad máxima de hasta nueve plazas, incluido el conductor o conductora, de las autorizaciones de transporte público interurbano de viajeros en vehículos auto-taxi.

Artículo 2. Solicitud de autorización.

1. Las solicitudes de aumento de plazas, dirigidas a la Delegación Territorial competente en materia de transporte y movilidad, que corresponda por razón de la provincia donde esté domiciliada la licencia de taxi, podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas que detalla el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas por el Ayuntamiento que hubiere otorgado la licencia municipal correspondiente, por la propia persona interesada, o por las asociaciones de personas con discapacidad, consumidoras y usuarias, que estimen la existencia de una necesidad de movilidad no cubierta en el municipio. En los dos últimos supuestos, se dará audiencia al Ayuntamiento afectado, por plazo de quince días, para que exprese su posición al respecto.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la licencia municipal de taxi. En caso de que la licencia se hubiera otorgado con el carácter de vehículo accesible, deberá hacerse constar esta circunstancia.

b) Copia compulsada del permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la autorización, y del certificado de características del mismo.

Cuando el vehículo al que vaya a referirse la autorización aún no haya sido adquirido o arrendado por la persona titular de la licencia, habrá de presentarse idéntica documentación del actual propietario o propietaria, acompañándose de un precontrato o documento análogo en el que se comprometan a realizar la compra o arrendamiento, caso de obtención de la autorización de aumento de plazas. En tal caso, el permiso de circulación a nombre de la persona titular de la licencia deberá aportarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la notificación de la autorización de aumento de plazas.

El nuevo vehículo a adscribir a la autorización habrá de ser de una antigüedad inferior a dos años, o en caso contrario, de una antigüedad no superior al sustituido.

c) Certificado del número total de licencias de taxi existentes en el municipio, expedido por el respectivo Ayuntamiento.

d) Informe del Ayuntamiento justificativo de que la demanda de transporte no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional existentes en el municipio.

4. Podrán presentarse solicitudes referidas a más de una autorización interurbana de taxi, siempre que el número total de éstas no exceda del porcentaje que le corresponda de los previstos en los apartados 3 a 5 del artículo 4.

Artículo 3. Informe justificativo.

El informe referido en la letra d) del artículo 2.3 deberá contener:

a) Un análisis de la oferta de servicios de transporte existentes en el municipio, indicando la existencia o no de servicios urbanos de transporte público regular de viajeros, las líneas de transporte interurbano que sirven al municipio y, en su caso, los modos de transporte distintos a la carretera, tales como metro, tranvía, servicios ferroviarios, o similares.

Asimismo, en el análisis se informará sobre el número de vehículos accesibles existentes en los diferentes servicios de transporte; el grado de cumplimiento del porcentaje de vehículos taxi accesibles que se prevé en la normativa; y la posible existencia de reclamaciones o quejas de las personas con discapacidad por la inaccesibilidad de los servicios de transporte.

b) Una evaluación de la demanda de transporte del municipio, indicando las causas que provocan que la misma no se halle suficientemente atendida con la oferta descrita en la letra a).

Artículo 4. Reglas sobre aumento de plazas y fomento de vehículos accesibles.

1. Conforme al artículo 31.4 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, serán otorgadas todas las solicitudes de aumento de cinco a seis plazas, siempre que el vehículo cuente con el correspondiente certificado de características donde conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas.

2. En municipios de menos de 10.000 habitantes que no pertenezcan a un Área Territorial de Prestación Conjunta, y en municipios correspondientes a áreas rurales o zonas de baja densidad de población en que el número de habitantes por kilómetro cuadrado no sea superior a 15, se podrá autorizar el aumento a nueve plazas incluido el conductor o conductora, siempre que el número de vehículos autorizados no exceda del cincuenta por ciento del número total de licencias existentes en el municipio.

3. En municipios costeros y municipios que tengan núcleos de población dispersos, de 10.000 o más habitantes:

a) En caso de no contar con transporte público urbano regular de viajeros, se podrá autorizar el aumento de plazas de hasta un veinte por ciento del número total de licencias existentes en el municipio, con un límite del diez por ciento para taxis de nueve plazas.

b) En caso de disponer de transporte público urbano regular de viajeros, se podrá autorizar el aumento de plazas de hasta un diez por ciento del número total de licencias existentes en el municipio, con un límite del cinco por ciento para taxis de nueve plazas.

4. En el caso de los apartados 2 y 3, al menos un cincuenta por ciento de los vehículos autorizados a incrementar sus plazas habrán de ser vehículos accesibles, conforme a las prescripciones que exige el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

5. Cuando el resultado de aplicar los anteriores porcentajes diere una cifra con decimales, se redondeará por exceso hasta alcanzar la unidad sin decimales más cercana.

Artículo 5. Resolución del procedimiento.

1. Las resoluciones autorizando o denegando el aumento de capacidad de la autorización interurbana de taxi serán dictadas por la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de transporte y movilidad que corresponda por razón de la provincia donde esté domiciliada la licencia de taxi, conforme a lo dispuesto en el Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía.

2. En aquellas solicitudes de especial trascendencia que afecten al ámbito territorial de actuación de un Consorcio de Transportes, deberá ser oído éste durante la tramitación.

3. Se recabará informe preceptivo y no vinculante de la correspondiente Comisión o Subcomisión Provincial del Taxi.

4. El plazo para dictar la resolución será de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro de la Delegación Territorial prevista en el apartado 1, si esta estuviera completa conforme al artículo 2, o desde que deviniera completa tras el período de subsanación.

5. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse notificado resolución expresa, el silencio tendrá efecto desestimatorio, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

Artículo 6. Recurso de alzada.

Contra la resolución de la Delegación Territorial podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de transporte y movilidad, que será resuelto, por delegación, por la persona titular de la Dirección General competente en dicha materia, en los términos y plazos fijados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición transitoria única. Solicitudes ya presentadas.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden se ajustarán, en cuanto a los requisitos y procedimiento de tramitación, a lo establecido en la misma.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General de Movilidad para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de de 2014

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ
Consejera de Fomento y Vivienda

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 128/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, en el procedimiento abreviado número 128/2014, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por R.R.V., 28421931A, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia de 16 de diciembre de 2013, por la que se desestima la reclamación del recurrente relativa al abono en el mes de diciembre de 2012 de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente al período de 1 de junio a 14 de julio de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 128/2014, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 13 de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, y en todo caso con la suficiente antelación a la fecha señalada para la celebración de la vista del juicio, fijada para el día 17 de noviembre de 2015, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de julio de 2014.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda dar publicidad a la de 15 de julio de 2014, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 28 de abril de 2014, por la que se desestima la solicitud de creación de puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).

Visto lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 7.2.d) del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de 15 de julio de 2014 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 28 de abril de 2014, por la que se desestima la solicitud de creación de puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pablo Carrillo Herrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) contra Resolución de 28 de abril de 2014, por la que se desestima la solicitud de creación de puesto de colaboración reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y,

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 4 de abril de 2014 (fecha registro de entrada el 8 de abril) se solicita por el Ayuntamiento de Pozoblanco la creación y clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Segundo. Con fecha 28 de abril de 2014, se acuerda desestimar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).

Tercero. El 7 de junio de 2014, don Pablo Carrillo Herrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco formula recurso de reposición ante esta Dirección General de Administración Local, en el que en síntesis, expone y solicita:

Que la competencia para crear el puesto de colaboración corresponde al Ayuntamiento de Pozoblanco y, una vez creado el puesto, será clasificado por la Comunidad Autónoma y que, asimismo, también le corresponde el control y la verificación de la concurrencia de las circunstancias que exceptúan las limitaciones contenidas a este respecto en la Ley 22/2013.

Que la solicitud formulada no tiene como fin incorporar a nuevo personal, sino la creación y clasificación de una plaza a cubrir por funcionario ya incorporado al sector público.

Que se proceda a la clasificación del puesto de Vicesecretaría, como puesto de colaboración, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 7.2.d) del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales atribuye a esta Dirección General de Administración Local “las competencias transferidas o que se transfieran relativas al personal funcionario con habilitación de carácter estatal”.

II. Con carácter previo a entrar a conocer del recurso interpuesto, es necesario hacer un somero análisis de la normativa que, recientemente, ha entrado en vigor y que ha cambiado sustancialmente el régimen aplicable

a las creaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Así pues, en primer lugar, nos encontramos que la disposición derogatoria de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad se pronuncia del siguiente tenor: "A la entrada en vigor de esta Ley quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo en ella establecido. En particular, quedan derogadas la disposición adicional segunda y la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público".

Derogada expresamente la norma que otorgaba la competencia a las Comunidades Autónomas para la creación de puestos reservados, hemos de acudir, por establecerlo así la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, a lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que en su artículo 2 determina que la competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados corresponde a las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con las siguientes normas... y entre éstas define a los puestos de colaboración como "aquellos que las corporaciones locales pueden crear discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de Secretaría, Intervención o Tesorería, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares. Estos puestos serán clasificados a propuesta de la Corporación y estarán reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que proceda".

III. El Ayuntamiento de Pozoblanco creó la plaza de Vicesecretaría una vez en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Por tanto, era competente para ello en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. Por otro lado, la Comunidad Autónoma, una vez creada la plaza, debe clasificarla. Y esto es así por cuanto un acto o acuerdo del Ayuntamiento, como es la creación de un puesto (al margen de las limitaciones impuestas por el artículo 21, Uno.1 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado), únicamente puede ser impugnado mediante los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, pero existen unos plazos (ya transcurridos) tras los que el acto deviene inatacable.

IV. Sentada la validez y eficacia de la creación del puesto de trabajo de colaboración, la Comunidad Autónoma de Andalucía sí es competente para su clasificación, debiendo optar para ello entre las distintas subescalas y/o, en su caso, categoría de funcionarios de habilitación nacional. A tales efectos prevé el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio antes citado, que la Corporación Local elevará una propuesta (en este caso, su clasificación en la subescala de Secretaría-Intervención) que se entiende en el supuesto presente razonada y razonable, por lo que al respecto no cabe invocar ninguna objeción legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Pablo Carrillo Herrero, Alcalde Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), en nombre y representación de esta entidad, contra Resolución de 28 de abril de 2014, de esta Dirección General de Administración Local por la que se desestima la solicitud de creación de puesto de colaboración reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, en consecuencia, se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría en el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de la subescala de Secretaría-Intervención.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa».

Sevilla, 21 de julio de 2014.- El Director General, Francisco Javier Camacho González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del I Convenio Colectivo de la empresa Fundación de Carácter Especial Monte San Fernando.

Visto el texto del I Convenio Colectivo de la empresa Fundación de Carácter Especial Monte San Fernando (Cód. 71100362012014), suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 15 de mayo de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción, depósito y publicación del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN DE CARÁCTER ESPECIAL MONTE SAN FERNANDO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Partes concertantes.

El presente Convenio Colectivo se concerta entre el/la Delegado/a de Personal de la Fundación de carácter especial Monte San Fernando y el/la representante de la Fundación, designado por la Presidencia del Patronato de la Fundación de carácter especial Monte San Fernando.

Artículo 2. Ámbito personal.

El ámbito del presente Convenio Colectivo comprende a todas las personas que tienen la calidad de trabajadores/as por cuenta de la Fundación de carácter especial Monte San Fernando, que prestan sus servicios, mediante relación contractual de carácter laboral, con excepción de aquél al que sea de aplicación el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales y condiciones de trabajo que serán de aplicación en la Fundación de carácter especial Monte San Fernando (en adelante «la Fundación Monte San Fernando» o «la Fundación»).

Artículo 4. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo, incluidos en su ámbito funcional, que se encuentren situados en el territorio del Estado Español.

Artículo 5. Vigencia.

El presente Convenio Colectivo estará en vigor desde el día 1 de junio de 2014, independientemente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Artículo 6. Duración.

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de 4 años, por lo cual sus efectos se extinguirán el 31 de mayo de 2018.

Artículo 7. Denuncia.

La denuncia para la revisión del Convenio Colectivo se efectuará por escrito y dentro del plazo de tres meses antes de la fecha de su vencimiento inicial o del de cualquiera de sus prórrogas.

Podrá efectuar la denuncia cualquiera de las representaciones firmantes del Convenio Colectivo, debiendo comunicarlo a la otra representación y a la Autoridad Laboral, razonando sobre los motivos de su denuncia y los puntos a discutir, iniciándose las deliberaciones para un nuevo Convenio en el plazo máximo de un mes desde la denuncia.

Artículo 8. Prórroga.

El Convenio Colectivo quedará automáticamente prorrogado al finalizar su vigencia y en los mismos términos, por períodos sucesivos de un año cada uno de ellos, si ninguna de las representaciones no procede a su denuncia, de conformidad con lo que se establece en el artículo 7.

Las Tablas Salariales se revisarán cada año, incluso en caso de que no se denunciase el Convenio Colectivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes acuerdan que podrán someterse a los procedimientos establecidos por los acuerdos interprofesionales previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el transcurso de los plazos máximos de negociación sin alcanzarse un acuerdo, incluyendo el compromiso previo de someter (siempre de forma voluntaria) las discrepancias a un arbitraje. A falta de existencia de los mismos, las partes convienen en someterse al procedimiento de mediación que les indique o facilite la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Andalucía.

Artículo 9. Comisión Negociadora.

La Comisión Negociadora del nuevo Convenio Colectivo se constituirá formalmente en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se denuncie el Convenio.

Artículo 10. Prelación de normas.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo regularán las relaciones entre la Fundación Monte San Fernando y sus trabajadores/as con carácter preferente.

Con carácter supletorio y en todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones del Estatuto de los Trabajadores y la normativa general complementaria.

Artículo 11. Mantenimiento condiciones, absorción y compensación y condición más beneficiosa.

1. El conjunto de los acuerdos contenidos en el presente Convenio Colectivo sustituye las condiciones, tanto económicas como de trabajo, existentes en el momento de su entrada en vigor en cualquiera de los centros afectados.

No obstante lo anterior, se respetarán y mantendrán íntegramente, como garantía «ad personam», las condiciones laborales que los trabajadores que se identifican a continuación, tuvieron reconocidas con anterioridad a la firma del presente convenio, relativo dicho mantenimiento a las estipulaciones segunda y siguientes de las adendas a los contratos de trabajo, suscritas con fecha 1 de diciembre de 2011. Igualmente se respetará la vigencia del Acuerdo Laboral de fecha 2 de abril de 2013, respecto al que se mantendrán las condiciones reguladas en el mismo que no hayan sido modificadas por el Acuerdo Laboral de fecha 15 de abril de 2014. Este acuerdo resulta de aplicación exclusivamente al colectivo identificado en el Anexo I del presente documento.

2. Los trabajadores a los que se refiere el párrafo anterior, son todos aquellos trabajadores de la Fundación Monte San Fernando, en activo al día de la fecha de efectos del presente convenio y que estuvieran en la plantilla de Cajasol a fecha 1 de julio de 2011. La relación nominal de trabajadores se reproduce en el Anexo I al presente documento.

3. Por lo que respecta a las disposiciones futuras que pudiesen promulgarse durante la vigencia del Convenio Colectivo, tendrán efectos prácticos cuando, una vez consideradas en su conjunto y cómputo anual, superen las condiciones del presente Convenio Colectivo, consideradas asimismo en su conjunto y cómputo anual.

Artículo 12. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente, con especial consideración a lo establecido en la disposición adicional segunda.

Artículo 13. Garantía «ad personam».

1. A efectos del presente Convenio, se identifica al colectivo de los diecinueve trabajadores/as de la Fundación Monte San Fernando, provenientes de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol), en activo al día de la fecha de efectos del presente convenio y que estuvieran en la plantilla de Cajasol a fecha 1 de julio de 2011. La relación nominal de estos trabajadores/as se reproduce en el Anexo I del presente Convenio.

2. Con carácter estrictamente personal, y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11.1 del presente Convenio, se respetarán para el colectivo referenciado, las situaciones laborales reconocidas en las estipulaciones segunda y siguientes de las adendas a los contratos de trabajo, suscritas con fecha 1 de diciembre de 2011, quedando sin efecto, el resto de condiciones laborales que venían siendo de aplicación, en virtud de acuerdo individual o colectivo, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio. Igualmente se respetará la vigencia del Acuerdo Laboral de fecha 2 de abril de 2013, respecto al que se mantendrán las condiciones reguladas en el mismo que no hayan sido modificadas por el Acuerdo Laboral de fecha 15 de abril de 2014. Este acuerdo resulta de aplicación exclusivamente al colectivo identificado en el Anexo I del presente documento.

Artículo 14. Comisión Paritaria.

Como órgano para la interpretación y la vigilancia del Convenio Colectivo se crea una Comisión Paritaria que, además, podrá ejercer funciones de conciliación, mediación y arbitraje en aquellos casos en los que las partes lo sometan a su consideración de común acuerdo. Dicha comisión se constituye para entender de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y, en todo caso, de las siguientes:

1. Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del Convenio Colectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

2. El desarrollo de funciones de adaptación o, en su caso, modificación del Convenio durante su vigencia. En este caso, deberá incorporarse a la Comisión Paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del convenio, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.

3. Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial de los convenios colectivos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, respectivamente.

4. La intervención que se acuerde en los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial de los convenios colectivos, cuando no exista representación legal de los/las trabajadores/as en la Fundación.

5. Velar por la vigilancia y cumplimiento del Convenio.

6. Revisión de la clasificación profesional.

7. Aquellas otras que puedan atribuírsele de común acuerdo de las partes.

La Comisión Paritaria habrá de reunirse en un plazo máximo de 10 días tras la solicitud por escrito al respecto de cualquiera de sus integrantes, bastando la comunicación mediante correo electrónico o medio similar, en el cual se indicará con claridad y precisión el tema que se somete a la consideración de la Comisión Paritaria. Se levantará Acta conclusiva de cada reunión.

Con el fin de solucionar de manera efectiva las discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria, se conviene el sometimiento a sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal y autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Comisión Paritaria resolverá por mayoría y estará compuesta como sigue:

- Por parte de la Fundación: Un/a representante.

- Por la parte social: Un/a delegado/a de personal.

En ambos casos, con posibilidad de delegación, que habrá de efectuarse por escrito.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones asistidas de asesores. Como máximo podrán asistir dos asesores por cada parte.

La Comisión Paritaria se constituirá en un plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

CAPÍTULO II

Niveles profesionales

Artículo 15. Niveles Profesionales.

1. El personal de la Fundación estará clasificado en Grupos Profesionales en atención a las funciones que se especifican en los apartados siguientes, a cuyo objeto se han tenido en cuenta factores de conocimientos, autonomía, complejidad, responsabilidad, capacidad de coordinación, mando y experiencia.

La enumeración de los Grupos Profesionales que se establece en este artículo, no supone obligación para la Fundación de tener provistos todos ellos si sus necesidades no lo requieren. Por otro lado, esta clasificación tiene por objeto alcanzar una estructura profesional acorde a las necesidades de la Fundación, que facilite la mejor integración de todo el colectivo en las tareas productivas y organizativas y su mejor adecuación al puesto de trabajo.

El sistema de clasificación servirá de base para la fijación de la contraprestación económica del personal de la Fundación.

2. Los grupos profesionales dentro de los cuales se clasifica el personal del Centro son los siguientes:

Grupo 1: Personal de gestión.

Nivel I

Nivel II

Nivel III

Nivel IV

Grupo 2: Personal de servicios.

Nivel I

Nivel II

Artículo 16. Definición de los niveles profesionales.

La tarea que debe desarrollar cada uno/una de los/las trabajadores/as de la Fundación Monte San Fernando, en función del nivel profesional que tenga asignado, queda especificado por las siguientes definiciones de los niveles profesionales.

Grupo 1: Personal de Gestión.

El personal de gestión está formado por el conjunto de trabajadores que participan en la gestión económica y administrativa y en la planificación, dirección y coordinación de los diferentes proyectos y actividades de la Fundación.

- Nivel I: Aquellas personas que tienen la responsabilidad de dirigir personas y equipos, liderar grupos de proyectos y/o gerenciar áreas o centros, programan y planifican las acciones y determinan los recursos necesarios y evalúan los resultados.

Requisitos y competencias:

Licenciatura, titulación académica de grado superior para futuras incorporaciones, o experiencia y cualificación acreditadas en las funciones propias del nivel.

- Nivel II: Es el grupo formado por las personas que gestionan los proyectos, los programas y los servicios de la Fundación Monte San Fernando y que, en diferentes grados, colaboran en su creación. Pueden dirigir personas y liderar servicios o departamentos.

Requisitos y competencias:

Licenciatura, titulación académica de grado superior, diplomatura o titulación académica de grado medio para futuras incorporaciones, o experiencia y cualificación acreditadas en las funciones propias del nivel.

- Nivel III: Es el grupo formado por las personas que gestionan los proyectos, los programas y los servicios de la Fundación Monte San Fernando y que, en diferentes grados, colaboran en su creación.

Requisitos y competencias:

Diplomatura o titulación académica de grado medio para futuras incorporaciones, o experiencia y cualificación acreditadas en las funciones propias del nivel.

- Nivel IV: Grupo de personas que realizan tareas auxiliares en la gestión de proyectos o tareas, y actúan bajo la supervisión o subordinación de otras categorías superiores.

Requisitos y competencias:

Formación reglada administrativa o formación profesional equivalente para futuras incorporaciones, o experiencia y cualificación acreditadas en las funciones propias del nivel.

Grupo II: Personal de servicios.

Agrupar al personal que desempeña los servicios propios de carácter auxiliar dentro de la organización de las Fundaciones, y que son comunes dentro de las diferentes actividades encuadradas dentro del ámbito funcional.

- Nivel I: Es el personal contratado para el desempeño de un determinado oficio exigiéndosele formación teórico-práctica adecuada o dominio acreditado del trabajo a realizar.

- Nivel II: Es el trabajador a quien se encomienda tareas para las que no necesita una especial cualificación. Estas tareas, entre otras de similares características, pueden ser: limpieza de instalaciones, atención al teléfono, reparto de correspondencia, conserjería, taquillero...

Artículo 17. Promoción.

Las promociones a puestos de trabajo de superior nivel profesional dentro de la Fundación, se producirán en el marco de las facultades organizativas de la Fundación, atendiendo a criterios como la formación, la experiencia profesional, autonomía, coordinación y responsabilidad, comunicándolo a la representación legal de los/las trabajadores/as.

CAPÍTULO III

Organización del trabajo

Artículo 18. Organización del trabajo.

La organización del trabajo, en los términos que establece la legislación vigente, es facultad exclusiva de los órganos rectores de la Fundación Monte San Fernando y, por delegación de los mismos, de su Dirección o Gerencia, facultad que ejercerán de acuerdo con las finalidades que se establecen en los Estatutos fundacionales.

En el ejercicio de las facultades directivas y organizativas, sometidas al fin institucional, los órganos rectores o las personas delegadas al efecto, podrán establecer las instrucciones pertinentes para el desarrollo de la actividad de la Fundación Monte San Fernando, con las limitaciones establecidas por la Ley.

Artículo 19. Jornada y horarios.

1. La jornada ordinaria anual será de 1.755 horas, en cómputo total, que equivalen a un promedio semanal de 38 horas, pactándose una distribución irregular de la misma del 30%, así como una bolsa de 20 horas de trabajo adicionales que deberán efectuarse en cada ejercicio hasta alcanzar la jornada ordinaria anual, que contribuyan a atender las especiales condiciones del funcionamiento de la Entidad, la gestión de actividades propias de la Fundación, respetando en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley.

2. Se establece con carácter general el horario que se adjunta en el Anexo II del presente Convenio.

3. Los periodos de descanso que pueda disfrutar el personal dentro de su jornada, no se considerará como tiempo efectivamente trabajado.

4. Quedan exceptuados del cumplimiento de este horario los/las trabajadores/as que:

a) Presten servicios en lugares de trabajo de atención al público así como los que participen en el desarrollo, seguimiento o ejecución de actividades propias y específicas que se promuevan por la Fundación. En este caso, el horario se podrá distribuir entre las horas de apertura al público del servicio y seguimiento, desarrollo y ejecución de la actividad.

b) Presten servicios en lugares de trabajo dedicados al mantenimiento de instalaciones y/o de la producción; en este caso se establecerá el trabajo por turnos rotativos.

c) Sean contratados/das para funciones específicas o incompatibles con el horario general; en este caso los horarios deberán pactarse de forma individual.

5. En el mes de diciembre de cada año se elaborará, entre la Dirección y la Comisión Paritaria correspondiente, un calendario laboral en el que se establecerá un procedimiento de cumplimiento de la jornada anual de trabajo efectivo en cada centro.

6. Cuando por razón de necesidades del servicio, se prolongue la jornada, el tiempo de exceso será compensado, cuando sea posible, con tiempo equivalente de descanso, por cada hora de prolongación de jornada se compensará con una 1,5 horas de descanso, que se disfrutará de común acuerdo y siempre dentro del año natural, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento del centro.

La prolongación de jornada que dé lugar a descansos compensatorios habrá de ser autorizada por el responsable del centro de trabajo, y podrá consistir en días de vacaciones extraordinarios o en horas de descanso dentro de las jornadas laborales del año en curso.

Artículo 20. Descansos.

La jornada acordada en el artículo 19 se distribuirá de tal manera que los/las trabajadores/as disfruten de un mínimo de un día y medio de descanso semanal.

Artículo 21. Vacaciones.

1. Los/las trabajadores/as de la Fundación Monte San Fernando disfrutarán de 25 días laborables de vacaciones anuales, computados según el calendario laboral oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los/las trabajadores/as con una antigüedad en la Fundación inferior a un año disfrutarán de un período de vacaciones proporcional al tiempo de permanencia en la Fundación.

3. El período de disfrute de las vacaciones se fijará de común acuerdo entre la Fundación y el trabajador, si bien, dadas las características especiales de la actividad de la Fundación, las vacaciones se realizarán preferentemente en verano, los meses de julio y agosto, respetando en todo caso las puntas de producción y necesidades del servicio.

Dicha planificación se realizará a principios de año.

4. De forma unilateral, y por causa justificada, podrá variar la Fundación el período de disfrute ya fijado de las vacaciones de los/as trabajadores/as, especialmente a causa de vencimientos de plazos de finalización de los servicios o proyectos, así como de situaciones de baja laboral, fuere cual fuere la causa de la misma, de otros trabajadores de la Fundación dentro de la categoría del trabajador afectado.

Artículo 22. Horas extraordinarias.

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo manifiestan su voluntad de que no se realicen horas extraordinarias durante su vigencia. No obstante, si por la cobertura de eventualidades urgentes y no programables, y con respeto absoluto a lo que establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores sobre la voluntariedad, se hubieran de realizar horas extraordinarias, su realización se compensará en la forma prevista en el artículo 19 de este Convenio Colectivo.

En aquellos supuestos en que, por excepción, no fuera posible la citada compensación, las horas extraordinarias serán retribuidas con un 25% de recargo sobre el precio de hora ordinaria.

CAPÍTULO IV

Retribuciones

Artículo 23. Principio general.

Todos los conceptos retributivos definidos en el presente Convenio se entienden referidos a sus importes brutos.

Artículo 24. Condiciones económicas.

1. Las retribuciones pactadas en este Convenio (desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2014) para los distintos grupos profesionales son las que figuran en las tablas de salarios consignadas en el Anexo IV al presente Convenio.

2. Actualización salarial: El salario de Convenio será objeto de la correspondiente revisión con efectos de 1 de enero de cada año de duración del presente Convenio o de sus prórrogas, en el mismo porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) del año inmediatamente anterior.

Dicha revisión no se llevará a cabo en el caso de que los resultados económicos de la Fundación a fecha 31 de diciembre de los citados años sean negativos.

3. Las personas que figuran en el Anexo I del presente Convenio, cuentan con un complemento personal «ad personam», de carácter pensionable, no compensable y no absorbible, que será la diferencia entre el importe bruto mensual que viene cobrando con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio y el sueldo que le corresponde por el nivel profesional al que se traspone mediante el presente Convenio, según la tabla que figura en la disposición adicional tercera.

El importe bruto mensual al que se hace referencia en el párrafo anterior, será el importe bruto anual efectivamente devengado por el/la empleado/a, referenciado a la fecha de la firma del presente Convenio, por todos los conceptos de naturaleza salarial, exceptuando los complementos de disponibilidad, variable, en especie, las gratificaciones, horas extraordinarias, las ayudas de guardería o estudios, y los premios o beneficios sociales a los que ha habido lugar durante el ejercicio, dividido en catorce mensualidades.

4. Durante la vigencia del presente Convenio, el complemento personal «ad personam» no se actualizará por el IPC.

5. El pago del salario mensual se producirá el día 27 de cada mes, y en caso de coincidir con un día no laborable, el día hábil inmediatamente anterior.

Artículo 25. Pagas extraordinarias.

1. Los/las empleados/as de la Fundación Monte San Fernando percibirán anualmente dos pagas extraordinarias que serán abonadas en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

2. Las pagas extraordinarias se acreditarán de fecha a fecha y en proporción al tiempo trabajado.

3. La cantidad a abonar por la Fundación, en cada una de estas pagas, será de una mensualidad bruta del salario base.

En el caso de los trabajadores/as que se relacionan en el Anexo I del Convenio, dicha mensualidad incluirá el complemento «ad personam» reseñado en el artículo 24 anterior.

CAPÍTULO V

Mejoras sociales

Artículo 26. Disposiciones de carácter general.

Las condiciones sociales aquí reguladas tienen el carácter de mínimos, por lo que cualquier mejora como consecuencia de acuerdo de las partes, pacto, contrato o cualquier otra norma, causadas con posterioridad a la entrada en vigor del Convenio, será de inmediata aplicación subsistiendo inalterables las restantes.

Artículo 27. Complemento por baja por Incapacidad Temporal (IT).

1. En los casos de incapacidad temporal, durante los doce primeros meses de la misma, la Fundación Monte San Fernando garantiza a sus trabajadores/as un complemento necesario para que, sumado a la prestación reglamentaria de la Seguridad Social, se perciba la totalidad de la retribución del/de la trabajador/a.

2. Sin embargo, la Fundación solo estará obligada a abonar ese complemento hasta un máximo de 90 días por año natural cuando sean diversos los procesos de IT del/de la trabajador/a. La Fundación valorará las circunstancias particulares que se susciten al respecto, al objeto de dirimir de forma individualizada la procedencia en la aplicación de este complemento en este supuesto.

3. La baja médica deberá comunicarse de inmediato al jefe/a o responsable superior, sin perjuicio de que se presente la copia dentro de las 72 horas siguientes.

4. La Fundación Monte San Fernando podrá verificar el estado del/de la enfermo/a mediante reconocimiento a cargo del personal médico que designe y que tendrá lugar en el domicilio del enfermo/a.

La negativa del/de la empleado/a a dicho reconocimiento comportará la supresión del complemento acordado en el punto 1 del presente artículo.

Artículo 28. Previsión social complementaria.

El sistema de previsión social complementaria de la Entidad estará instrumentado a través de un Plan de Previsión Social Empresarial cuyo régimen de aportaciones y prestaciones se define en el presente artículo y que en función de las obligaciones asumidas, será de aportación definida para la contingencia de jubilación y de prestación definida para las contingencias de fallecimiento e incapacidad.

Se define la existencia de dos colectivos diferenciados, con un régimen de aportaciones distintos, que se fundamenta en la diferente procedencia de los mismos.

1. Colectivo A: Está compuesto por todos aquellos trabajadores de la Fundación Monte San Fernando en activo al día de la fecha de efectos del presente convenio y que estuvieran en la plantilla de Cajasol a fecha 1 de julio de 2011. La relación nominal de trabajadores se reproduce en el Anexo I al presente documento.

2. Colectivo B: Está formado por todos aquellos trabajadores que se hayan incorporado a la Fundación Monte San Fernando con posterioridad al 1 de julio de 2011 y todos aquellos que se incorporen en el futuro.

- Régimen de aportaciones y prestaciones del Colectivo A:

El régimen de aportaciones y prestaciones de los trabajadores pertenecientes a este colectivo está definido por el Acuerdo Laboral de 2 de abril de 2013, firmando entre la Entidad y los representantes de los trabajadores y por todos acuerdos laborales posteriores a dicha fecha que supongan la modificación del mismo, incluido el firmado con fecha 15 de mayo 2014.

- Régimen de aportaciones y prestaciones del Colectivo B:

Para los/las trabajadores/as que ingresen en la Fundación Monte San Fernando con posterioridad al 1 de julio de 2011, el régimen de aportaciones y prestaciones, será el siguiente:

a) Aportaciones para las contingencias de riesgo (fallecimiento e incapacidad):

Una vez que el empleado acredite una antigüedad en la Fundación de 2 años, el empleado/a causará alta en el Plan de Previsión Social Empresarial, a los efectos de las contingencias de riesgos (fallecimiento e incapacidad) salvo renuncia expresa por parte del trabajador.

Con este fin, la Entidad procederá a realizar la aportación necesaria para el aseguramiento de los siguientes capitales:

- Fallecimiento por cualquier causa: Un capital de 18.000 euros.
- Fallecimiento por accidente: Un capital de 36.000 euros.
- Incapacidad permanente absoluta: Un capital de 18.000 euros.

b) Aportaciones para la contingencia de jubilación:

Una vez que el empleado acredite una antigüedad en la Fundación de 2 años, la Entidad procederá a aportar un 1% de salario anual del empleado, siempre y cuando el empleado aporte a su vez un 1% de su salario anual.

La aportación se realizará una vez al año durante el mes de enero de cada ejercicio sin perjuicio de las regularizaciones correspondientes que se hagan al final del cada año. En el caso de altas en el ejercicio con posterioridad al mes de enero de cada año, la aportación se devengará en el mes en que se produzca la condición para realizar la aportación.

El importe correspondiente a la aportación del partícipe será descontado de la nómina en la que se produzca la aportación.

Artículo 29. Asistencia sanitaria.

1. La Fundación Monte San Fernando procederá a la contratación, para toda la plantilla activa de trabajadores/as de la entidad, con una antigüedad mínima de un año, de una póliza de asistencia sanitaria.

2. El establecimiento y determinación en cada momento de las condiciones de la mencionada póliza, así como la contratación de la misma, será potestad de la Fundación, quien asumirá el coste de sus primas.

Artículo 30. Ayudas para estudios profesionales de los/las trabajadores/as.

1. La Dirección de la Fundación Monte San Fernando tendrá la facultad de otorgar al personal de la Fundación, becas de estudios con una asignación económica de hasta el 100% de la matrícula o gastos de inscripción, debidamente justificada, cuando comporte una formación que se considere necesaria para el ejercicio de su actividad o el desarrollo profesional dentro de la Fundación. Por lo tanto, todo trabajador/a podrá solicitar la beca correspondiente a la Dirección de la Fundación Monte San Fernando, siendo de libre decisión de esta Dirección su concesión.

2. Con objeto de facilitar a la plantilla, el acceso a los cursos convocados por el Instituto de Estudios, en colaboración con este Instituto, se ofertará a toda la plantilla el programa formativo elaborado por el mismo, con descuentos del 50% sobre el precio de mercado de los mismos.

Artículo 31. Anticipos para necesidades diversas.

1. La Fundación Monte San Fernando concederá a los/las trabajadores/as que lo soliciten, anticipos por el importe máximo de dos mensualidades de su haber bruto con el fin de hacer frente a gastos por acontecimientos familiares extraordinarios (bodas, paternidades, defunciones...), gastos de la primera vivienda (derivados de compras, mejoras o mudanzas), gastos extraordinarios o imprevistos de carácter personal y familiar, siniestros en general, así como intervenciones quirúrgicas y gastos médicos. Asimismo, se podrá optar a dos mensualidades adicionales a las dos citadas, que se establece exclusivamente para atender situaciones de carácter perentorio y extraordinario, que deberán justificarse debidamente, al objeto de que sean valoradas por la Dirección la procedencia de las mismas.

2. Dichos anticipos se amortizarán sin intereses a base de deducciones a razón del 10% de cada una de las mensualidades de salario, tanto ordinarias como extraordinarias, correspondientes a el/la empleado/a. A título individual, se podrá pactar con el/la trabajador/a la posibilidad de retornar a razón del 7%, en el supuesto que el/la trabajador/a esté pasando una situación difícil y perentoria.

3. No podrá cursarse nueva solicitud de anticipo hasta tanto no se haya amortizado en su totalidad el importe solicitado con anterioridad.

Artículo 32. Ayuda de guardería.

1. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se establece una ayuda para los/las empleados/as con hijos/as menores a 3 años.

Dicha ayuda se establece en la tabla salarial que figura en el Anexo IV a este Convenio.

2. La ayuda de guardería se abonará en el mes de septiembre, consistiendo en un pago anual.

3. El límite de edad establecido en este artículo deberá alcanzarse antes del 31 de diciembre de cada año de vigencia del presente convenio.

4. En caso de que tanto el padre como la madre trabajen en la Fundación Monte San Fernando, no se duplicará la cantidad a percibir por dicho concepto.

Artículo 33. Ayuda de estudios de hijos hasta los 25 años.

1. Los/las trabajadores/as de la Fundación Monte San Fernando en activo recibirán una Ayuda de Estudios por cada hijo/a hasta los 25 años, cuyo importe figura en el Anexo IV a este Convenio.

2. La presente ayuda será incrementada en el 100% de la misma, cuando los hijos estudien en plaza distinta de la del domicilio habitual del empleado y pernocte fuera de él, cuando se acredite la imposibilidad de cursar los estudios en la plaza de residencia del trabajador.

3. La ayuda regulada en este artículo se ampliará hasta el importe consignado en el Anexo IV, en caso de que el/los hijos cuenten con certificación oficial de minusvalía y/o gran dependencia.

La Fundación Monte San Fernando podrá solicitar toda la información necesaria para la adjudicación de esta ayuda.

4. Se tendrá el mismo derecho cuando se presente declaración judicial de tutela y/o declaración administrativa de acogida, siempre que convivan con el/la trabajador/a y estén a su cargo.

5. El límite de edad establecido en este artículo deberá alcanzarse antes del 31 de diciembre de cada año de vigencia del presente convenio.

6. La ayuda se abonará en un solo pago durante el mes de septiembre de cada año y será en concepto del próximo curso escolar.

7. En caso de que tanto el padre como la madre trabajen en la Fundación Monte San Fernando, no se duplicará la cantidad a percibir por dicho concepto.

Artículo 34. Permisos no retribuidos.

Los trabajadores/as tendrán derecho a un permiso no retribuido de una duración máxima de 30 días naturales al año por motivos de separación o divorcio, adopción, accidentes, etc., debidamente justificados y situaciones excepcionales de carácter familiar y/o personal debidamente justificadas.

Artículo 35. Permiso retribuido para ausencias por emergencia familiar.

El/la trabajador/a, dispondrá de un máximo de 7 días laborales al año, con el único requisito de la justificación debidamente acreditada de la situación de emergencia ocasionada por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, o con necesidad de asistencia, hospitalización de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, supuestos excepcionales por razones de orden familiar acreditados, que podrá transformar en una bolsa de horas a disfrutar en el período de un mes desde que se den los supuestos descritos. En aquellos casos que se requiera un desplazamiento acreditado superior a 100 km para atender las circunstancias expuestas con anterioridad, se podrá disfrutar de 2 días adicionales sin que la suma total de días de permiso pueda superar los 9 días laborales al año.

Artículo 36. Permiso retribuido por necesidades de conciliación familiar.

Al objeto de atender las necesidades de conciliación de la vida familiar, se reconoce el derecho a disfrutar de dos días de permiso retribuidos al año por asuntos propios, pudiendo ser disfrutados en días completos o fraccionados en diversos períodos de tiempo para lo que se establecerá una bolsa de horas equivalentes. El empleado disfrutará del citado permiso a su conveniencia, previa autorización de la Dirección.

Artículo 37. Compensación gastos, kilometraje y ayuda comida.

1. Como compensación a los gastos por viajes realizados por cuenta de la Fundación Monte San Fernando, el/la empleado/a percibirá los gastos efectivamente realizados, previa presentación de los comprobantes o facturas, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento. Los gastos de desplazamientos y alojamiento se abonarán aparte, previa presentación de la correspondiente factura.

2. Como compensación a los gastos por viajes realizados en vehículo propio por cuenta de la Fundación Monte San Fernando, el/la empleado/a percibirá en concepto de kilometraje el importe que 0,19 euros para los años de vigencia del presente Convenio.

3. Durante la vigencia del presente convenio colectivo se establece una ayuda para comida por día efectivo de trabajo en jornada partida, por un importe máximo de 9 euros, que serán abonados previa justificación del gasto incurrido mediante la presentación de la factura correspondiente. La citada cuantía será revisada por la Comisión Paritaria Interpretativa del Convenio a partir de 1 de enero de 2015 al objeto de adecuarla, en su caso, a las condiciones de mercado.

Esta ayuda no se recibirá en los siguientes supuestos: prestación de servicios en jornada continuada, intensiva, vacaciones, licencias, incapacidad temporal y cualquier otra circunstancia que motive la suspensión del contrato de trabajo.

Artículo 38. Gratificación por 25 y 35 años de antigüedad en la Fundación.

Los/las trabajadores/as que cumplan 25 o 35 años de prestación de servicio efectiva en la Fundación de Carácter Especial Cajasol tendrán derecho a un permiso retribuido de 5 días laborables, que disfrutarán en el año natural en que cumplan los 25 o 35 años de servicio.

Artículo 39. Uniformes.

La Fundación facilitará bianualmente el correspondiente vestuario y/o los complementos necesarios, en las temporadas de verano e invierno, para el personal del Grupo 2, según las normas de cada centro y el protocolo o normas de aplicación.

CAPÍTULO VI

Representante de los/las trabajadores/as

Artículo 40. Información general.

Se informará al representante de los/las trabajadores/as, dentro de un plazo de tiempo razonable, de los posibles cambios de los Estatutos fundacionales, de la apertura, el cierre o el traspaso de centros y de los cambios de las líneas maestras de trabajo de la Fundación Monte San Fernando.

Artículo 41. Garantías sindicales.

Ningún representante unitario de los trabajadores podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación y, en todo caso, procederá la apertura de expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado, el representante unitario de los trabajadores, en su caso.

En el supuesto de despidos improcedentes de Representantes de los trabajadores por causa del ejercicio de su función de representación sindical, la opción de permanencia en la Fundación corresponderá a los mismos, siendo obligada la readmisión si se optase por ella.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Fundación en las materias propias de su representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el proceso productivo todas aquellas publicaciones de interés laboral o social.

CAPÍTULO VII

Plan de Igualdad

Artículo 42. Plan de Igualdad.

1. La Fundación Monte San Fernando, se compromete a cumplir y respetar todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 sobre la Igualdad de Oportunidades, con el objetivo de hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer.

De esta forma, la Fundación se obliga a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, procurará adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con el representante legal de los trabajadores/as.

Tanto la Dirección de la Fundación como la representación de los trabajadores, velarán por el exacto cumplimiento de la legalidad en el ingreso de personal, incluida la contratación.

En todo caso, se mantendrá una especial atención en la no discriminación, en general, y en particular, de la mujer, en el ingreso de la plantilla.

Igualmente, en este capítulo, la Fundación se obliga a promover y colaborar por el cumplimiento de los siguientes principios:

Principio de no discriminación directa e indirecta.

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

Principio de prohibición del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán, en todo caso, discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo

Principio de no discriminación por embarazo o maternidad.

Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

Se entiende incluido en este principio el período de lactancia.

Principio de acción positiva.

Mediante la negociación colectiva se podrán establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.

La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

Principio de indemnidad frente a represalias.

También se considerará discriminación por razón de sexo, cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO VIII

Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 43. Seguridad y Salud Laboral (Vigilancia de la Salud).

1. Los/as trabajadores/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como el deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos laborales que se adopten legal y reglamentariamente. Tienen asimismo, el derecho a participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo, y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de las mismas, a través de su representante legal.

2. La Fundación se compromete a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud de los trabajadores/as a su servicio.

A estos efectos, adoptará cuantas medidas sean necesarias, con las especialidades que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgos grave e inminente, así como en la vigilancia de la salud.

3. En el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, la Fundación podrá valerse del asesoramiento necesario y deberá contar con los medios técnicos que se consideren necesarios acudiendo, si lo estima preciso, a entidades especializadas.

Artículo 44. Vigilancia de la salud.

En materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral se estará a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria vigente.

Periódicamente se efectuará un reconocimiento médico suficiente, de acuerdo con las normas vigentes, pudiendo, en su caso, arbitrarse reconocimientos extraordinarios en aquellos casos en que ello fuera conveniente o necesario.

El trabajador podrá, en todo momento, interesar copia de su expediente médico.

Artículo 45. Medio ambiente.

El incremento de la preocupación social por los temas relacionados con el medio ambiente, obliga a la Fundación a continuar en la mejora de la gestión medioambiental y a extremar el cuidado para que no se produzcan daños al medio ambiente que nos rodea.

El representante de los trabajadores podrá ayudar a la Dirección de la Fundación, en la mejora de la acción medioambiental, y por ello, promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en el cumplimiento de la normativa medioambiental.

Igualmente, podrá colaborar con la Fundación en el diseño y desarrollo de las acciones formativas, en materias relacionadas con las obligaciones medioambientales y que permitan un mejor conocimiento de los problemas de esta naturaleza.

2. Sin perjuicio de los derechos reconocidos en la legislación vigente a la representación de los trabajadores, la Fundación facilitará información de lo siguiente:

- a) De las situaciones anómalas que se produzcan relacionadas con el medio ambiente, incluyendo los datos ambientales periódicos que se precisen para el análisis de dichas anomalías.
- b) De las medidas que se adopten para resolver dichas anomalías.
- c) De los acuerdos o decisiones que las autoridades competentes adopten respecto al Centro de trabajo, relacionados con estos aspectos, así como los efectos y medidas a concretar en cada momento.
- d) Del desarrollo legislativo autonómico, nacional y comunitario sobre medio ambiente.

3. La representación de los trabajadores podrá proponer iniciativas tendentes a la mejora de la situación medioambiental, mediante la propuesta de variaciones en las instalaciones o en la forma de operar las mismas.

4. Se establecerán programas de formación específica para estas materias que permitan un mejor conocimiento de los problemas medioambientales.

CAPÍTULO IV

Régimen disciplinario

Artículo 46. Principio general.

Siguiendo la sistemática utilizada en los Convenios Colectivos, se introduce a continuación el capítulo dedicado al Régimen Disciplinario.

Sin embargo, los firmantes de este Convenio quieren dejar constancia expresa de que esta introducción no obedece a voluntad punitiva ninguna, sino que responde a la necesidad de reglamentar lo que establece el Estatuto de los Trabajadores en ese aspecto.

Artículo 47. Faltas.

1. Se considerará falta cualquier acto u omisión del/de la trabajador/a que suponga una infracción de los deberes y funciones que tenga encomendados o resulte contrario a lo que preceptúen las disposiciones legales vigentes.

2. Las faltas o infracciones laborales de los/de las trabajadores/as se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 48. Graduación de las faltas.

De conformidad con la clasificación que contiene el artículo anterior, y sin carácter restrictivo, la enumeración de las faltas es la siguiente:

1. Faltas leves:

- a) De tres a cinco faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes. A efectos de puntualidad, el inicio y final de la jornada debe entenderse en el puesto de trabajo y en condiciones de realizar sus tareas.
- b) No cursar a su tiempo la baja por enfermedad, salvo que se demostrara la imposibilidad de haberlo hecho.
- c) La inobservancia intrascendente de normas o medidas reglamentarias.
- d) Ausentarse del trabajo durante la jornada laboral sin el permiso o comunicación necesarios o causa justificada, siempre y cuando no se ocasione perjuicio irreparable.
- e) No comunicar a la Fundación las vicisitudes familiares que puedan afectar a los Seguros Sociales, Plus Familiares y retenciones de IRPF, dentro de los cinco días siguientes a su producción.
- f) La desobediencia a los superiores en cualquier materia del servicio, de forma reiterada, siempre y cuando la negativa no fuera manifestada verbalmente; en ese caso se calificará como falta grave.
- g) La imprudencia en el trabajo respecto a lo previsto en cualquiera de las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales, que no ocasione accidentes serios o daños al personal o a los elementos de trabajo.

2. Faltas graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.
- b) Faltar al trabajo reiteradamente sin causa justificada.
- c) La simulación de enfermedad o accidente.
- d) Falsear los datos aportados en las declaraciones formuladas a cualquiera de los efectos legales para los cuales se soliciten.
- e) El consumo de sustancias que alteren sustancialmente el rendimiento habitual, siempre y cuando no sea reincidente; en ese caso se considerará falta muy grave.
- f) La desobediencia de las normas o de las órdenes e instrucciones de la Dirección, mandos superiores o personas en la que estos deleguen en el ejercicio regular de sus facultades de dirección, incluida la resistencia u obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina, o de ella se derivase perjuicio grave y notorio para la Fundación o compañeros/as de trabajo, se condenará falta muy grave.
- g) El abandono del servicio sin causa justificada, aun por breve tiempo, si como consecuencia directa del mismo se ocasionase perjuicio de cualquier tipo a la Fundación o compañeros/as de trabajo.
- h) Originar riñas y pendencias con sus compañeros/as de trabajo. Si fuera público, o con clientes, se considerará falta muy grave.
- i) Emplear para uso o consumo propios, productos, enseres y prendas de la Fundación, y con el perjuicio consiguiente.
- j) La falta de respeto hacia el público, mandos, subordinados y compañeros/as.
- k) Descuido importante en la conservación o limpieza de los géneros, artículos y materiales del correspondiente establecimiento, o de la Fundación.
- l) De cinco a más faltas de puntualidad en el plazo de dos meses

3. Faltas muy graves:

- a) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el período de un trimestre.
- b) Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto y consideración al personal responsable o sus familiares, así como a los compañeros/as, subordinados/as y usuarios, proveedores, colaboradores, etc.
- c) Cinco o más faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada en el periodo de un trimestre.
- d) Diez o más faltas de puntualidad en el periodo de un trimestre.
- e) El fraude, hurto, o robo, tanto a compañeros/as de trabajo, como a la Fundación, o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto o servicio en cualquier lugar.
- f) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.
- g) La simulación de enfermedad o accidente. Incluyéndose los supuestos cuando un trabajador/a estando de baja realice trabajos de cualquier otro tipo por cuenta propia o ajena, y también queda incluida toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- h) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad con grave riesgo para personas o bienes.
- i) Causar accidentes por imprudencia o negligencia.
- j) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados, o información confidencial de la Fundación, o revelar a cualquier persona ajena a la misma, datos de reserva obligada.
- k) La falta continuada de aseo y limpieza, de tal índole que produzca una queja justificada de los compañeros/as o de los usuarios, proveedores, colaboradores, etc.
- l) La falsificación o alteración fraudulenta de inventarios y demás documentos de la Fundación.
- m) La embriaguez habitual y el estado del consumo de drogas si repercute negativamente en el trabajo. La embriaguez ocasional si, como consecuencia de la misma, se produjeran graves daños a las personas o a las instalaciones.
- n) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Fundación o sean incompatibles con la actividad de cualquier tipo de parte de personal, contratistas o clientela.
- ñ) Conductas constitutivas de acoso sexual, así como las faltas de respeto o consideración hacia el personal de la Fundación o miembros de los órganos de dirección y administración de la misma, usuarios, proveedores, colaboradores, etc.
- o) La difusión, revelación o extracción de información y documentación relativa a la Fundación, así como datos confidenciales y/o de carácter personal en y/o de ficheros automatizados.
- p) Descubrir planes de la Fundación, utilizar indebidamente documentos y/o revelar fórmulas de las mismas, etc., sea cual fuere el fin con el que se realice.
- q) Abusar de la autoridad por parte de los superiores jerárquicos.

Artículo 49. Sanciones.

Las sanciones que puedan imponerse al personal que haya incurrido en falta o faltas debidamente comprobadas serán las siguientes:

1. Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.
2. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 20 días.
3. Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 60 días, traslado forzoso o despido.

Artículo 50. Procedimiento sancionador.

1. Las sanciones se comunicarán al/a la interesado/a por escrito, y se dará conocimiento de las faltas graves al Comité de Dirección de la Fundación y al/a la Delegado/a del Personal.

2. Para la imposición de sanciones por falta muy grave se instruirá expediente sumario.

El expediente se iniciará enviando al/a la trabajador/a un pliego de cargos en los cuales se expondrán sucintamente los hechos que se suponen constitutivos de falta.

Seguidamente se enviará al Comité de Dirección de la Fundación y al/a la Delegado/a de Personal, los cuales, igual como el/la trabajador/a afectado/a, dispondrán de cinco días hábiles para manifestar por escrito, que enviarán a la Dirección, lo que consideren conveniente para la aclaración de los hechos. La Dirección, cerrado el plazo de cinco días hábiles, aunque el/la trabajador/a afectado/a o el/la delegado/a del Personal no hayan hecho uso de su derecho a formular alegatos por escrito, podrán imponer al/a la trabajador/a la sanción que considere procedente, de acuerdo con la gravedad de la falta y lo que se haya pactado en el presente Convenio Colectivo.

La sanción se comunicará por escrito al/a la trabajador/a y seguidamente se trasladará al Comité de Dirección de la Fundación y al/a la Delegado/a de Personal.

3. En relación a las garantías del/ de la Delegado/a de Personal, como representante legal de los trabajadores/as, este convenio se remite a lo que dispone el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IX**Otras disposiciones****Artículo 51. Seguro de responsabilidad civil.**

La Fundación dispondrá de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, derivado del ejercicio de los cometidos encomendados por la Fundación dentro de su ámbito.

Artículo 52. Inaplicación de las condiciones de trabajo reguladas en este Convenio Colectivo.

Con el objeto de mantener el empleo en la Fundación cuando concurren graves causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre las partes y previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder a inaplicar en la Fundación las condiciones de trabajo previstas en este Convenio, que afecten a las materias recogidas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La intervención como interlocutores ante la Dirección de la Fundación en el procedimiento de consultas corresponderá al/a la representante del Personal, firmante de este Convenio.

El procedimiento lo iniciará la Dirección de la Fundación, quien comunicará por escrito el inicio del periodo de consultas a los representantes del personal firmantes del Convenio Colectivo, adjuntando una memoria explicativa completa de las causas que lo motivan, así como los objetivos propuestos y cuanta documentación e información técnica, jurídica, económica y financiera sea necesaria para justificar la inaplicación de lo pactado.

Durante el período de consultas las partes deberán negociar de buena fe con vistas a la consecución de un acuerdo y el mismo versará, entre otras cuestiones, sobre las causas motivadoras de la decisión Fundación, su entidad y alcance y la posibilidad de evitar o reducir los efectos de la inaplicación mediante el recurso a otras medidas alternativas que atenúen sus consecuencias para los trabajadores afectados.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo, éste deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la Fundación y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la Fundación. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Fundación relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el Plan de Igualdad.

En caso de desacuerdo, las partes actuarán según lo previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores para este supuesto.

Artículo 53. Aplicación Supletoria.

En todos los puntos no regulados en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores y normas concordantes.

Disposición adicional primera.

El presente Convenio seguirá teniendo validez aún cuando la Fundación incurra en posibles fusiones con otra u otras fundaciones, así como cualquier otra operación de transformación de su forma jurídica, entre ellas, su transformación en fundación de carácter ordinario, o cualquier otra figura jurídica.

Disposición adicional segunda.

La modificación de alguna de las condiciones establecidas en el Convenio, por disposición legal, resolución de autoridad administrativa o resolución judicial, supondrá que las partes deben volver a reunirse a fin de negociar de nuevo las condiciones afectadas por dichas disposiciones o resoluciones.

En el caso de que las modificaciones supongan la ruptura del equilibrio de las respectivas contraprestaciones, el Convenio Colectivo en su totalidad se entenderá como no firmado y las partes deberían volver a reunirse con el fin de negociar, tanto en el aspecto en cuestión como en su conjunto, el resto de lo convenido y de esta forma proceder al restablecimiento del equilibrio.

Disposición adicional tercera.

Los trabajadores/as provenientes de Cajasol, identificados en el Anexo I de este Convenio, adaptarán sus niveles profesionales a los indicados en los artículos 15 y 16 del Convenio, según la siguiente correlación:

NIVELES PROFESIONALES CONVENIO ACTUAL	TRASPOSICIÓN NIVELES PROFESIONALES COLECTIVO PROVENIENTE CAJASOL
- Grupo 1	- Grupo 1
Nivel I	Niveles I y II
Nivel II	Nivel III
Nivel III	Nivel IV al X
Nivel IV	
- Grupo 2	- Grupo 2:
Nivel I	Niveles I y II
Nivel II	

ANEXO I

Relación nominal de los/las trabajadores/as de Fundación Monte San Fernando, provenientes de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol), en activo al día de la fecha de efectos del presente convenio y que estaban en la plantilla de Cajasol a fecha 1 de julio de 2011.

- La relación nominal de los trabajadores afectados consta en el documento original del Convenio, no incluyéndose en la publicación en el BOJA en atención a la protección de los datos personales de dichos trabajadores.

ANEXO II

Horarios

El horario de trabajo con carácter general en la Fundación Monte San Fernando es el siguiente:

1. De lunes a jueves:

- Entrada: De 8,30 horas a 9,30 horas, de carácter flexible.

- Pausa para comida: de 14,30 horas a 16,30 horas, de carácter flexible, pero con una pausa mínima de una hora.

- Salida: De 17,30 horas a 19,30 horas, de carácter flexible, en función de la hora de entrada y de la duración de la pausa para comida.

El cómputo total diario tendrá que ser de 8 horas de lunes a jueves.

Viernes:

- Entrada: De 8,30 horas a 9,30 horas, de carácter flexible.

- Salida: De 14,30 horas a 15,30 horas, de carácter flexible, en función de la hora de entrada.

El cómputo total diario tendrá que ser de 6,00 horas.

El/la trabajador/a comunicará al jefe correspondiente su opción en el momento de la elaboración del calendario laboral.

2. Se establece un horario intensivo de tres meses, que se realizará desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, de acuerdo con el calendario laboral de cada año.

Esta jornada será de lunes a viernes, entrada de 8,00 horas a 8,30 horas y salida de 15,00 horas a 15,30 horas.

Igualmente, este horario intensivo se realizará desde el 26 de diciembre al 4 de enero de cada año.

3. Adicionalmente se establece una bolsa de 20 horas de trabajo adicionales que deberán efectuarse en cada ejercicio, que contribuyen a atender las especiales condiciones del funcionamiento de la Entidad y la gestión de actividades propias de la Fundación.

4. Este horario entrará en vigor a partir de la entrada en vigor de este Convenio.

5. Las excepciones en el horario de trabajo detallado en este anexo son las que vienen expresamente señaladas en el artículo 19 del presente Convenio Colectivo.

ANEXO III

Horarios especiales y jornadas reducidas

Horario Especial por cuidado de hijo/a y familiares.

El horario de trabajo de los/las trabajadores/as que tengan hijos menores a tres años, o con alguna minusvalía, y aquellos que tengan algún familiar directo de hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, en situación de gran dependencia, podrán optar por la jornada continuada especial, que será la siguiente:

Horario durante todo el año:

De lunes a viernes: de entrada de 8,00 horas a 8,30 horas y salida de 15,00 horas a 15,30 horas, en función de la hora de entrada.

Adicionalmente, se establece una bolsa de 30 horas de trabajo adicionales que deberán efectuarse en cada ejercicio, que contribuyen a atender las especiales condiciones del funcionamiento de la Entidad y la gestión de actividades propias de la Fundación.

En cualquier caso, la Fundación Monte San Fernando podrá solicitar toda la información necesaria para la concesión de este horario, y entre otra, el trabajador/a, deberá contar con la certificación oficial de minusvalía del hijo/a y/o el documento público del grado de dependencia del familiar.

Jornadas reducidas

1. Se establece para todo el ámbito de actuación de la Fundación, las siguientes jornadas reducidas, con horario de trabajo de 9,00 a 13,30 horas.

Días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero.

Días laborables de la Semana Santa.

Semana completa de fiesta mayor en cada localidad (cinco días laborales).

2. Las jornadas reducidas señaladas en este documento serán, asimismo, de aplicación a todos los trabajadores a turnos de trabajo distintos al general y a los asignados a centros de trabajo de régimen de jornada singular.

ANEXO IV

Tabla salarial año 2014 (14 pagas)

CATEGORÍAS/NIVELES	€
- Grupo 1:	
Nivel I	54.600,00
Nivel II	42.000,00
Nivel III	33.600,00
Nivel IV	25.200,00
- Grupo 2:	
Nivel I	21.000,00
Nivel II	18.200,00

OTROS CONCEPTOS NÓMINAS	€
Kilómetro	0,19
Ayuda de guardería	700,00
Ayuda de estudios de hijos	500,00
Ayuda de estudios de hijos con discapacidad o gran dependencia	2.600,00

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de junio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1165/2013. (PP. 2092/2014).

NIG: 2906742C20130025207.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1165/2013. Negociado: 5.

Sobre: Reclamación de cuotas comunitarias.

De: CP C/ Compás de la Victoria, núm. 24, Málaga.

Procurador: Sr. Buenaventura Osuna Jiménez.

Contra: Ignorados herederos de Victoria Simonet Campos.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1165/2013, seguido a instancia de CP C/ Compás de la Victoria, núm. 24, Málaga frente a ignorados herederos de Victoria Simonet Campos se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 145/14

En Málaga, a dieciocho de junio de 2014.

Doña Teresa Maqueda Almendros, Juez de Adscripción Territorial destinada en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Málaga, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 1.165/2013, seguidos como demandante por la Comunidad de Propietarios sita en calle Compás de la Victoria, núm. 24, de Málaga, representada por la Procuradora Sra. Osuna Jiménez y asistida del Letrado Sr. Fernández Baena, habiendo sido demandados los herederos de doña María Victoria Simonet Campos, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios sito en calle Compás de la Victoria, 24, de Málaga, representada por la Procuradora Sra. Osuna Jiménez frente a herederos de doña María Victoria Simonet Campos, en rebeldía procesal,

A C U E R D O

1.º Condenar a los demandados a que abonen a la Comunidad actora la cantidad de 3.779,09 €, junto con el interés legal.

2.º Condenar a los demandados al pago de las costas causadas en las presentes actuaciones.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno (art. 455. Apdo. 1 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados herederos de Victoria Simonet Campos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintiséis de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 30 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1323/2012. (PD. 2154/2014).

NIG: 2905142C20120006108.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1323/2012. Negociado: JA.

Sobre: Reclamación cantidad LPH.

De: Cdad. P. Costa Natura.

Procurador: Sr. Carlos Fernández Martínez.

Contra: Naturaleza Costa del Sol, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1323/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona a instancia de Cdad. P. Costa Natura contra Naturaleza Costa del Sol, S.A., sobre reclamación cantidad LPH, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 82/2014

En Estepona, a 30 de mayo de 2014.

Vistos por doña Pilar Giménez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 1323/2012 a instancia de Comunidad de Propietarios Costa Natura, representada por el Procurador don Carlos Fernández Martínez y asistida por el Letrado don Javier Chacón del Puerto, frente a Naturaleza Costa del Sol, S.A., vengo a resolver conforme a los siguientes

F A L L O

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios Costa Natura frente a Naturaleza Costa del Sol, S.A., y condeno a esta última al pago de la cantidad de un millón setecientos cuarenta y dos mil ocho euros con once céntimos (1.742.008,11 euros), del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia y al pago de las costas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, debiendo consignar en la cuenta del Juzgado, la cantidad de 50 euros en concepto de depósito para recurrir, indicándose la clase y número de procedimiento y la fecha de la resolución recurrida. No se admitirá a trámite este recurso si no se constituye este depósito, lo que deberá acreditarse ante este Juzgado mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias de este Juzgado, dejando en las actuaciones testimonio literal de las mismas, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en paradero desconocido Naturaleza Costa del Sol, S.A., extiendo y firmo la presente en Estepona, a treinta de mayo de dos mil catorce.-
El/La Secretario/a.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 14 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Órgiva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 295/2012. (PP. 1292/2014).

NIG: 1814742C20120000523.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 295/2012. Negociado: Z.

Sobre: Acción de Nulidad Testamentaria.

De: Sres. Antonio Pérez López, Domingo Pérez López y María José Pérez López (desistida).

Procuradora: Sra. Francisca Ramos Sánchez.

Letrado: Sr. Antonio Ramón García Reguero.

Contra: Sras. Mercedes Martín Pérez y Carmen Salguero Pérez.

Procuradora: Sra. María del Pilar Molina Sollmann.

Letrado: Sr. Francisco Joaquín López Ruiz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 295/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Órgiva a instancia de Antonio Pérez López, Domingo Pérez López y María José Pérez López (desistida) contra Mercedes Martín Pérez y Carmen Salguero Pérez sobre Acción de Nulidad Testamentaria, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 20

En Órgiva, a 14 de abril de 2014.

Doña María José Fernández Alcalá, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Órgiva, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario sobre ejercicio de la acción de impugnación testamentaria, tramitado en este Juzgado con el número 295/2012 a instancia de don Antonio Pérez López, don Domingo Pérez López y doña M.^a José Pérez López (desistida), representados por la Procuradora doña Francisca Ramos Sánchez y asistidos del Letrado don Antonio Ramón García Reguero, frente a doña Carmen Salguero Pérez, representada por la Procuradora doña Pilar Molina Sollmann y asistida del Letrado don Francisco Joaquín López Ruiz, y doña Mercedes Martín Pérez, declarada en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Se estima la demanda presentada por, doña Francisca Ramos Sánchez, en nombre y representación de don Antonio Pérez López y don Domingo Pérez López, frente a doña Carmen Salguero Pérez y doña Mercedes Martín Pérez, declarando la nulidad de la institución de heredero realizada en el testamento otorgado por don Francisco Pérez Nieves el 10 de noviembre de 2011, ante el Notario de Motril don José Luis Ángulo Martín, núm. 3.051 de su protocolo, a favor de doña Mercedes Martín Pérez y doña Carmen Salguero Pérez, manteniendo la validez de los legados constituidos en la cláusula segunda del testamento en lo que no perjudique a la legítima de don Domingo y don Antonio Pérez López, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes del proceso.

Contra esta resolución podrá interponerse, previa consignación de depósito correspondiente (D.A. 15 de la LOPJ), recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Granada, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo María José Fernández Alcalá, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Órgiva.

Y con el fin de que sirva de notificación, en forma a la demandada, Mercedes Martín Pérez, con DNI núm. 23.704.386-B, extendiendo y firmo la presente en Órgiva, a catorce de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 10 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de divorcio contencioso núm. 809/2010.

NIG: 1103341C20101000989.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 809/2010.

De: María Belén Rodríguez Lara.

Procurador: Sr. José Adolfo Aldana Ríos.

Contra: Helio Camacho Sánchez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 809/2010 seguido en el Juzgado Mixto núm. Uno de San Roque a instancia de María Belén Rodríguez Lara, contra Helio Camacho Sánchez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque.

Divorcio 809/10.

SENTENCIA 131/13

En San Roque, a 15 de octubre de 2013.

Vistos por mí, don Francisco Javier de Lemus Vara, los presentes Autos de Juicio Verbal seguidos con el número 809/10 sobre Divorcio, en el que aparecen como parte actora doña María Belén Camacho Sánchez, bajo la representación procesal del Procurador y asistencia letrada; como parte demandada don Helio Camacho Sánchez, en situación procesal de Rebeldía; y con intervención del Ministerio Fiscal en defensa de la legalidad y de los intereses de los menores implicados; resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 21 de octubre de 2010 se presentó demanda de Divorcio Contencioso por el Procurador Sr. Aldana Ríos en la que, tras exponer los hechos y fundamentos que consideró aplicables, terminó suplicando que se estimara la demanda y los pedimentos que en dicho cuerpo se incluyen.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada para que presentase escrito de contestación.

Tercero. La parte demandada no contestó a la demanda en el plazo legal, declarándose su rebeldía.

Cuarto. Cumplido el trámite anterior, se citó a las partes a la vista, celebrándose ésta con el resultado que consta en acta y quedando los autos conclusos para el dictado de la sentencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Establece el artículo 442 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio verbal que al demandado que no comparezca al acto de la vista se le declarará en rebeldía y, sin volver a citarlo, continuará el juicio su curso.

La declaración de rebeldía no supone ni un allanamiento tácito ni un reconocimiento de los hechos alegados por la parte actora, sino que el juicio continúa su curso entendiéndose que el demandado niega los hechos, salvo que exista una norma especial que disponga otra cosa al respecto, y sin perjuicio de lo establecido para la práctica de la prueba de interrogatorio del demandado, en la que pueden entenderse admitidos los

hechos del interrogatorio si el demandado no asiste estando debidamente citado (artículos 440 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Consecuencia de todo ello es que en caso de rebeldía del demandado, el actor sigue teniendo la carga procesal de probar los hechos en que fundamenta sus pretensiones, salvo disposición en contrario.

Segundo. La parte actora solicita la disolución del matrimonio por divorcio. Al amparo de lo establecido en el art. 86 del CC en su redacción dada por Ley 15/2005, aplicable al caso de autos, la disolución del matrimonio por divorcio sólo exige que lo pida uno de los cónyuges y concurren los requisitos del art. 81 del Código Civil, esto es, que hayan transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio, por remisión al mismo del art. 86 tras la reforma operada por la citada ley, por lo que celebrado el matrimonio entre las partes en fecha 10 de enero de 2005 procede estimar la pretensión de la demanda.

Tercero. Según lo dispuesto en el art. 91 del CC, en las sentencias de separación y divorcio el Juez, en defecto de acuerdo, adoptará las medidas en relación a los hijos, vivienda, cargas y liquidación del régimen económico.

En el presente caso, se solicita la atribución de la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio a la madre, sin fijación de régimen de visitas a favor del padre; así como la fijación, a cargo del demandado y en beneficio de los menores, de una pensión de alimentos de 250 euros mensuales, salvo los meses de junio y de diciembre en el que deberá abonar 350 euros por las percepciones de paga extra, siendo que para el caso en que quede desempleado el padre tenga la obligación de abonar el 35% de sus ingresos.

Por su parte, el Ministerio Fiscal se muestra conforme con los pedimentos de la demanda.

Una vez analizada la prueba practicada y, dada la desidia y falta de interés mostrada por la parte demandada que, citada en legal forma, ha optado por no comparecer para hacer valer su derecho de defensa frente a lo pedido de contrario, no encuentra este juzgador motivos para no estimar lo solicitado por la parte actora y por el ministerio público.

Cuarto. En atención al carácter protector y tuitivo de los Tribunales en el orden civil, no procede efectuar un pronunciamiento especial en materia de costas procesales.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando la demanda de Divorcio interpuesta por Procurador en nombre de doña María Belén Rodríguez Lara contra don Helio Camacho Sánchez, declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por ambas partes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Como medidas personales y patrimoniales subsiguientes a la reseñada declaración se acuerdan las siguientes:

1. Se atribuye a la madre la guarda y custodia de los hijos menores de las partes a la madre quedando compartida la patria potestad entre el padre y la madre.

2. El uso y disfrute de la vivienda familiar se atribuye a los menores, siendo quien de ellos tenga la guarda y custodia el que permanecerá con ellos en el inmueble.

3. No se establece el siguiente régimen de visitas a favor de Helio Camacho Sánchez.

4. Don Helio Camacho Sánchez deberá abonar una pensión alimenticia para sus hijos menores en la cantidad mensual de 250 euros, pagadera en la cuenta que se designe por la madre, y los meses de junio y de diciembre, correspondiendo con el abono de la paga extraordinaria abonará la cantidad de 300 euros que se revalorizará anualmente conforme a la variación porcentual experimentada, en los doce meses anteriores, por el Índice de Precios al Consumo, así como la obligación de abonar la mitad de los gastos extraordinarios. En caso de estar desempleado tendrá la obligación de abonar en concepto de alimentos el 35% de sus ingresos mensuales.

Se acuerda la disolución de la sociedad de gananciales, cuya liquidación se practicará en procedimiento independiente a instancia de cualquiera de las partes.

Todo ello sin expresa imposición de costas procesales.

Comuníquese esta Sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio de las partes, para proceder a su inscripción.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo, don Francisco Javier de Lemus Vara, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque y su Partido Judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Helio Camacho Sánchez, extendiendo y firmo la presente en San Roque, a diez de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 11 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de procedimiento ordinario núm. 441/2010.

NIG: 1103341C20101000517.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 441/2010.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Comunidad de Propietarios Pueblo I, San Roque.

Procuradora: Sra. M.^a Teresa Hernández Jiménez.

Contra: Jaffrey James Grant.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 441/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de San Roque a instancia de Comunidad de Propietarios Pueblo I, San Roque, contra Jaffrey James Grant sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Pueblo I, de San Roque, representada por la Procuradora Sra. Hernández Jiménez, contra Jaffrey James Grant en situación de rebeldía:

1.º Condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 6.966,16 euros, con los intereses pactados desde la interpelación judicial, que serán los del art. 576 LEC, desde la fecha de la presente resolución.

2.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de Sentencias. Para la presentación de dicho recurso es necesaria la constitución de depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la preparación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Jaffrey James Grant, extendiendo y firmo la presente en San Roque, a once de abril de dos mil catorce.- La Secretaria.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 28 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de divorcio contencioso núm. 33/2013.

NIG: 1103341C20131000054.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 33/2013. Negociado:

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Ángel Darío Saugar Gil.

Procuradora: Sra. Isabel Cruz Lázaro Lago.

Contra: Josilene Vieira da Silva.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 33/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de San Roque a instancia de Ángel Darío Saugar Gil contra Josilene Vieira da Silva sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Primero. En fecha 22 de enero de 2013 se presentó demanda de Divorcio Contencioso por la Procuradora de los Tribunales Sr./Sra. Lázaro Lago en la que, tras exponer los hechos y fundamentos que consideró aplicables, terminó suplicando que se estimara la demanda y los pedimentos que en dicho cuerpo se incluyen.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda de Divorcio interpuesta por la Procuradora Sra. Lázaro Lago en nombre y representación de don Ángel Darío Saugar Gil, siendo parte demandada doña Josilene Vieira da Silva, declaro disuelto por Divorcio el matrimonio formado por ambas partes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Se acuerda la disolución de la sociedad de gananciales, cuya liquidación se practicará en procedimiento independiente a instancia de cualquiera de las partes.

Todo ello sin expresa imposición de costas procesales.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandado/s Josilene Vieira da Silva, extendiendo y firmo la presente en San Roque, a veintiocho de abril de dos mil catorce. La Secretaria.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Madrid, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1466/2012.

NIG: 28.079.00.4-2012/0030370.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1466/2012.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Don Sergio Lozano del Olmo.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 1466/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Sergio Lozano del Olmo frente a Esabe Vigilancia, S.A., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA DE FECHA 18.6.14

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario Judicial.

NIG: 28.079.00.4-2012/0030370.

En Madrid, a dieciocho de junio de dos mil catorce.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece, don Ángel Juan Alonso Boggiero, los presentes autos núm. 1466/2012 seguidos a instancia de don Sergio Lozano del Olmo, asistido por la Letrada doña M.^a Jesús Redondo Cerezo, contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Grupo Sequor Seguridad, S.A., y Esabe Vigilancia, S.A., que no comparecen, sobre Reclamación de Cantidad.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 281/2014

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20.12.2012 tuvo entrada demanda formulada por don Sergio Lozano del Olmo contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Grupo Sequor Seguridad, S.A., y Esabe Vigilancia, S.A., y admitida a trámite se citó de comparecencia a las partes no compareciendo la parte demanda, y abierto el acto de juicio por S.S.^a las comparecidas manifestaron cuantas alegaciones creyeron pertinentes en defensa de sus derechos, desistiendo en este acto la parte actora de la demandada Grupo Sequor Seguridad, S.A., practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente manifestaron por su orden sus conclusiones.

En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Primero. La parte actora, don Sergio Lozano del Olmo, ha prestado servicios por cuenta de la empresa Esabe Vigilancia, S.A., con una antigüedad del 19.3.2011 y categoría profesional de vigilante de seguridad.

Segundo. La empresa no ha abonado a la parte actora las cantidades y por los conceptos que se detallan en el hecho 3.º de la demanda, que se tiene aquí por reproducido, ascendiendo la cantidad total a 8.695,02 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A los efectos del art. 97.2 LJS debe indicarse en primer término que los hechos declarados probados son fruto de una apreciación conjunta de la prueba practicada, haciendo asimismo uso de la facultad del art. 91.2 LJS vista la incomparecencia de la empresa demandada al acto del juicio oral.

Segundo. Habiendo acreditado la parte actora los hechos fundamentadores de su pretensión según se deja constancia en el relato táctico, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 26 y 29 ET, es por lo que procede la estimación de la demanda, condenando a la empresa Esabe Vigilancia, S.A., al pago de la cantidad reclamada, visto que tampoco el Fondo de Garantía Salarial compareció al juicio oral, de lo cual se infiere que no tiene ninguna oposición al respecto.

Tercero. A tenor de lo dispuesto en el art. 29.3 ET procede incrementar las cantidades salariales con el 10% de interés por mora.

Cuarto. Debe absolverse al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del art. 33 ET.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por don Sergio Lozano del Olmo frente a Esabe Vigilancia, S.A., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) debo:

1.º Condenar a la empresa Esabe Vigilancia, S.A., a que abone a don Sergio Lozano del Olmo la cantidad de 8.695,02 euros, más el 10% de interés por mora.

2.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del art. 33 E.T.

Se advierte a la partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o Graduado Social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2511-0000-60-1466-12 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

En el orden social los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención de la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación o casación.

El devengo de la tasa se produce en la interposición de la demanda, del recurso de suplicación o casación.

Determinación de la cuota tributaria: en el recurso de suplicación el devengo es de 500 € más se satisfará la cantidad que resulte de aplicar a la base imponible determinada en el artículo 6 de la Ley de Tasas el 0,5% de la cuantía de 0 a 1 millón de euros con un máximo variable de 10.000 €. Asimismo y según la Ley 10/2012, de 20.11, publicada en el BOE el 21.11.2012, reguladora de las tasas judiciales, se pone en conocimiento de las partes que la interposición del recurso de suplicación y casación en el orden social es hecho imponible de la tasa.

Siendo sujeto pasivo de dicha tasa quien promueva el ejercicio de la potestad jurisdiccional, y por lo tanto quien interponga recurso de suplicación o casación. El pago de la tasa podrá realizarse por la representación procesal o Abogado en nombre y por cuenta del sujeto pasivo, en especial cuando este no resida en España y sin que sea necesario que el mismo se provea de un número de identificación fiscal con carácter previo a la autoliquidación. El Procurador o el Abogado no tendrán responsabilidad tributaria por razón de dicho pago (art. 3.2).

Artículo 4. (...) La exención de la tasa alcanzará a la interposición de los recursos en las demandas de protección de derechos fundamentales y libertades públicas, interposición de la demanda de procedimiento monitorio. (Extracto del artículo 4 aplicable a la jurisdicción social.)

Estarán exentos de la tasa desde un punto de vista subjetivo las personas a las que se le haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, Ministerio Fiscal, la Administración General del Estado, CC.AA., Entidades Locales y los Organismos Públicos dependientes de ella, Cortes Generales y Asambleas Legislativas de la CC.AA.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2245/2014).

El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla ha resuelto convocar la licitación para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 2014/090918.
2. Objeto del contrato:
 - a) Servicio de vigilancia, seguridad y mantenimiento de medios técnicos del edificio sito en Sevilla, C/ Luis Montoto núm. 133 B, sede administrativa del Servicio de Consumo de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales en Sevilla.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla, C/ Luís Montoto núm. 133 B.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación y procedimiento del expediente de contratación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: Ochenta y ocho mil setecientos dieciocho euros con dieciséis céntimos (88.718,16 euros), excluido el IVA.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Secretaría General.
 - b) Dirección: Plaza de la Contratación núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 954 544 206 / 600 156 696.
 - e) Telefax: 955 042 138.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Tres días antes de la terminación del plazo de entrega de las ofertas.
 - g) Plataforma de contratación URL: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - h) Perfil del contratante: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
7. Presentación de las ofertas: A partir de su publicación en el BOJA.
 - a) Fecha límite de presentación de las ofertas: Sábado, 23 de agosto de 2014.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación del Gobierno, sito en Sevilla, Plaza de la Contratación núm. 3, o en las oficinas de Correos en las condiciones establecidas en el apartado 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Plazo de mantenimiento de la oferta: El licitador deberá mantener su oferta hasta la fecha de notificación de la adjudicación definitiva del contrato.
 - e) Admisión de variantes: No.
8. Apertura sobre núm. 1: Calificación de documentos. La Mesa de contratación se reunirá para la apertura del sobre núm. 1 dentro del plazo de once días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de las ofertas, comunicando por medios electrónicos los defectos u omisiones subsanables detectados en la calificación de los documentos, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen dentro del plazo que se indique, nunca superior a tres días hábiles.
9. Apertura pública del sobre núm. 2 de los licitadores admitidos:
 - a) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

b) Dirección: Plaza de la Contratación núm. 3, 41004, Sevilla.

c) Fecha y hora: Se anunciarán en el Perfil del Contratante de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, y se comunicará por medios electrónicos a las empresas licitadoras, la fecha y la hora para la celebración de la apertura del sobre núm. 2 dentro del plazo de siete días a contar desde el siguiente al de la fecha de apertura del sobre núm. 1.

10. Apertura pública del sobre núm. 3 de los licitadores que hayan superado los umbrales mínimos de puntuación:

a) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

b) Dirección: Plaza de la Contratación núm. 3, 41004, Sevilla.

c) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, y se comunicará por medios electrónicos a las empresas licitadoras, la fecha y la hora para la celebración de la apertura del sobre núm. 3 en un plazo no superior a un mes contado desde el siguiente al de la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario con un máximo de 2.000,00 euros.

Sevilla, 23 de julio de 2014.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra que se indica. (PD. 2244/2014).

La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha resuelto convocar procedimiento abierto para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Expediente: ADM/ 2014/0015.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Ejecución de obra de sustitución de cubierta de faldones inclinados de la nave almacén-archivo sita en carretera del Monte km. 2,7 en el término municipal de Los Palacios. Sevilla.»
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución de la obra: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto máximo de ejecución (IVA excluido): 64.421,72 € (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiún euros con setenta y dos céntimos).
 - b) Importe IVA: 13.528,56 € (Trece mil quinientos veintiocho euros con cincuenta y seis céntimos).
 - c) Importe total: 77.950,28 € (Setenta y siete mil novecientos cincuenta euros con veintiocho céntimos).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la página web «<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>» y en la sede de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.
 - b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center (Isla de La Cartuja). 41092 Sevilla.
 - c) Teléfono: 954 995 288.
 - d) Telefax: 954 995 230.
 - e) Correo Electrónico: sv.ContratacionyC.sgt.ceice@juntadeandalucia.es.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros requisitos: Ver lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el 29 de agosto de 2014, terminando a las 20,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en lugar indicado en el apartado siguiente. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Secretaría General Técnica la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día al número 954 995 230.
 - d) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

2. Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center (Isla de La Cartuja).

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Albert Einstein s/n, Edificio World Trade Center. Isla de La Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Secretaría General Técnica.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas (excepto sábados). El resultado se publicará en el perfil del contratante de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Secretaría General Técnica, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios.

a) Por cuenta del adjudicatario.

b) Importe máximo: Mil doscientos euros (1.200,00 €).

Sevilla, 22 de julio de 2014.- La Secretaria General Técnica, María José Alcalá Rueda.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de julio de 2014, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, dependiente de la Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Área Administración General.
 - c) Número de expediente: 2014/20131.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Contrato de Servicios de Mantenimiento Integral de los Sistemas de Información de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).
 - c) División por lotes: No.
 - d) Plazo de ejecución: Seis meses.
 - e) CPV: 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría.
 - f) Medios y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm 63, de 2 de abril de 2014, y perfil de contratante de fecha 2 de abril de 2014.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
 - a) Presupuesto base de licitación: Ciento cuarenta y dos mil setenta y cuatro euros (142.074,00), IVA excluido.
 - b) Valor estimado (incluye posible prórroga): Doscientos tres mil trescientos diez euros (203.310,00), IVA excluido.
5. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de julio de 2014.
 - b) Fecha de formalización: 14 de julio de 2014.
 - c) Contratista: Servicios de Desarrollo Orientado a Soluciones, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento veintisiete mil ochocientos sesenta y seis euros con sesenta céntimos (127.866,60 euros), IVA excluido.

Sevilla, 17 de julio de 2014.- El Director, Fernando Herrera Mármol.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 037/2014-D.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Explotación de la cafetería-restaurante y de la instalación y explotación de máquinas expendedoras de productos líquidos y sólidos en la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - c) Lote: No.
 - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 55000000-0.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de abril de 2014.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 1.253.780,00 euros.
5. Fecha de Resolución por la que se declara desierto el contrato de referencia: 25 de junio de 2014.

Sevilla, 4 de julio de 2014.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de julio de 2014, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por el que se publica la venta de productos agrícolas procedentes de la Finca Experimental «Tomejil», situada en la localidad de Carmona. (PD. 2246/2014).

1. Objeto.

Lote núm. 1: 80.000 kg (aproximadamente) de Girasol de la variedad PRL- 29.

Precio base de licitación: 0,31 €/kg (310 € por tonelada), IVA excluido.

Esta venta se realizará por el procedimiento de «oferta económicamente más ventajosa».

2. La subasta se celebrará el día 13 de agosto de 2014, a las once horas, en la Centro IFAPA de las «Torres-Tomejil», situado en la ctra. Sevilla-Cazalla, km 12,2, en la localidad de Alcalá del Río (Sevilla).

3. El citado producto agrícola se encuentra en la Finca Experimental «Tomejil», adscrita a este Instituto, situada en la Vega de la localidad de Carmona, carretera Carmona-Arahal, km 9,2.

4. La documentación para participar en la subasta, así como la oferta económica, se presentarán por escrito en el Centro indicado en el apartado 2, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en horario de 9 a 14 horas.

5. El Pliego de Condiciones y la información de los productos se podrá ver en la página web del IFAPA: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa/web/servicios/contratacion.

Sevilla, 24 de julio de 2014.- El Secretario General, Alberto Sánchez Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la Resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a don Genaro Gutiérrez Sánchez, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 4 de marzo de 2014, por la que se declara concluso el procedimiento de reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria así como el archivo de cuantas actuaciones se hubiesen desarrollado en el mismo, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha Resolución, podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Gestión de Sistemas de Provisión de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 1.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 24 de julio de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a doña Antonia María del Toro Sánchez-Matamoros, doña Josefa Pinto Gálvez, doña María del Mar León García y don Manuel Guzmán Álvarez, en el Procedimiento Abreviado núm. 490/2013, seguido a instancias de doña María Dolores Fernández Hormigo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, por el que se recurre la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio.

Sevilla, 24 de julio de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica la resolución del procedimiento sancionador en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2:

Expediente: GR-42/2014.

Interesado: Comunidad de Propietarios Avda. de la Estación, s/n, Bl. 1, 2 y 3. Atarfe (Granada).

Infracción: Leve del art. 31.3.c) Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador.

Fecha: 30 de junio de 2014.

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, al no agotar dicho acto la vía administrativa y conforme con lo dispuesto en los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 17 de julio de 2014.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 9 de julio de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8 y concordante de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 6 de junio de 2014, ha sido presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada «Sindicato Independiente de Celadores-Personal de Gestión y Servicios de Granada» (SIC-PGSG). Con fecha 6 de junio de 2014 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 8 de julio de 2014.

Se aprueba la modificación de los artículos 1, 2, 4, 5, 8, 9, 14, 15 a 46; igualmente se añaden 5 artículos más, hasta hacer un total de 50 artículos. Entre las modificaciones se incluye el nombre del sindicato, que pasa a ser conocido como Sindicato Independiente de Celadores-Personal de Gestión de Servicios de Andalucía (SIC-PGSA); y la ampliación del ámbito territorial de actuación del sindicato, que de la provincia de Granada pasa a abarcar a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado en la Asamblea Extraordinaria de la citada organización, celebrada en Granada, el día 24.5.2014, figuran doña Encarnación Jiménez Quirós (Secretaria General) y don Juan Jesús Ruiz Rico (Vicesecretario General).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sede en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación sindical, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 9 de julio de 2014.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 14 de julio de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 14 de julio de 2014, ha sido presentada, para su tramitación y depósito, la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada «Asociación de Jefes/as y Directivos/as de las Policías Locales de Andalucía» (AJDEPLA).

La modificación afecta a la práctica totalidad de los estatutos, sustituyendo los nuevos estatutos aprobados a los anteriores.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificador adoptado en la Asamblea Extraordinaria de la citada organización, celebrada en San Juan de Aznalfarache el día 15.2.2014, figuran don Antonio Carlos Serrano Gómez (Presidente) y doña Carmen Martínez Morales (Secretaria de Organización).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuya circunscripción tenga su sede la asociación sindical, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el capítulo X del título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 14 de julio de 2014.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de julio de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 11 de julio de 2014, ha sido presentada, para su tramitación y depósito, la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada «Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera de Andalucía» (FE-USO-Andalucía).

La modificación afecta a la totalidad de los estatutos. Los nuevos estatutos aportados sustituyen y anulan a los anteriores.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado en la Asamblea Extraordinaria de la citada organización, celebrada en Sevilla el día 3.6.2014, figuran doña Silvia Mancera Martínez (Secretaria de Actas) y doña M.^a Paz Agujetas Muriel (Secretaria General).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.^a planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuya circunscripción tenga su sede la asociación sindical, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el capítulo X del título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 17 de julio de 2014.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 18 de julio de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 23 de junio de 2014, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Editores de Andalucía» (AEA). Con fecha 27 de junio de 2014 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 11 de julio de 2014.

La modificación afecta a los arts. 1, 2, 4 al 13, 15 al 50 y a la disposición final.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado, en reunión de la Asamblea Extraordinaria celebrada en Málaga, el día 17.6.2014, figuran don Álvaro Luengo La Fuente (Presidente) y doña Jacinta Miranda Ramírez (Secretaria).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sede en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuya circunscripción tenga su sede la asociación sindical, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el capítulo X del título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 18 de julio de 2014.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados/as diversos actos y/o resoluciones administrativas.

Expte.: SAAD01-18/3966227/2011-25.-Trámite de Audiencia Revisión de Oficio.
Acto que se notifica: Acto de fecha: 14.4.14.
Notificado: Don Adrian Salomón Callejón.
Último domicilio: C/ Bahía, núm. 6, bajo A.
18690-Almuñécar (Granada).

Expte.: SAAD01-18/1027486/2008-52.-Trámite de Audiencia Revisión de Oficio.
Acto que se notifica: Acto de fecha: 14.4.14.
Notificado: Don Francisco José Martínez Ojeda.
Último domicilio: Avda. de Madrid, núm. 4, Bloque 4-5.º C.
18012-Granada.

Expte.: SAAD01-18/4053440/2011-18.-Trámite de Audiencia Revisión de Oficio.
Acto que se notifica: Acto de fecha: 16.4.14.
Notificado: Don Alejandro García Cuello.
Último domicilio: C/ Monjas, núm. 119, 2.º A.
18600-Motril (Granada).

Expte.: SAAD01-18/1549225/2009-31.-Resolución Revisión de Oficio.
Acto que se notifica: Acto de fecha: 23.5.14.
Notificada: Doña Estela Fernández Muñoz.
Último domicilio: Urb. El Colmenar, núm. 1, 1.º C.
18850-Cúllar (Granada).

Expte.: SAAD01-18/1584897/2009-09.-Resolución Revisión de Oficio.
Acto que se notifica: Acto de fecha: 28.5.14.
Notificado: Don Blas Heredia Muñoz.
Último domicilio: C/ Álvaro de Bazán, núm. 1, 1.º B.
18230-Atarfe (Granada).

Expte.: SAAD01-18/6937978/2014-74.-Resolución Acceso Programa Respira Familiar.
Acto que se notifica: Acto de fecha: 11.3.14.
Notificada: Doña Dolores Trujillo Garzón.
Último domicilio: C/ Profesor Agustín Escribano, Edif. Guadiana, P.B4, planta 14, núm. 16.
18004-Granada.

Expte.: SAAD01-18/3509110/2010-32.-Resolución Inadmisión.
Acto que se notifica: Acto de fecha: 18.6.14.
Notificado: Don Miguel Contreras Castillo.
Último domicilio: C/ Miguel Indurain, núm. 1, 3.º G.
18200-Maracena (Granada).

Expte.: SAAD01-18/460315/2008-92.-Resolución Inadmisión.

Acto que se notifica: Acto de fecha: 18.6.14.

Notificada: Doña Josefa Quintero García.

Último domicilio: C/ Cuesta Ancha, núm. 19.
18129-Jayena (Granada).

Expte.: SAAD01-18/2153770/2009-12.- Resolución Plan Individual de Atención.

Acto que se notifica: Acto de fecha: 21.5.14.

Notificada: Doña Josefa García Provencio.

Último domicilio: C/ Jaén, núm. 1, bajo.
18200-Maracena (Granada).

Granada, 23 de julio de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar simple que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución definitiva de acogimiento familiar simple a don Salvador Torres Montañez de fechas 3 de abril de 2014, relativas al menor B.T.S., expediente número 352-2010-6327-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 8 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento temporal.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de resolución de acogimiento temporal a don Manuel Morales Galiana y a doña Ana María Arias Núñez de fechas 13 de marzo de 2014, relativas al menor AM.G.M, expediente número 352-2013-4333-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 8 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo de acogimiento familiar permanente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo de acogimiento familiar permanente a don Juan Heredia Haro, de fecha 5 de junio de 2014, relativa a la menor J.H.C., expediente número 352-2012-2563. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 8 de julio de 2004.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente, de fecha 12 de junio de 2014, a doña Ramona Elena Caloean respecto de la menor A.G.C, expediente número 352-2010-0884-1.

Málaga, 8 de julio de 2004.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo y acogimiento familiar provisional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de desamparo y acogimiento familiar provisional a doña Beauty Osagie, de fecha 8 de mayo de 2014, relativa a la menor D.I.O.O., expediente número 352-2013-3779. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 8 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de desamparo a doña Fatima Bahrou, de fecha 29 de mayo de 2014, relativa a la menor A.B., expediente número 352-2013-5862. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 8 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo, de fecha 22 de mayo de 2014, a don Raimundo Nonato da Silva Ferreira Viana respecto de la menor LG.M.V., expediente número 352-2014-0800-1.

Málaga, 8 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar permanente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acogimiento familiar permanente a doña Sara Cortés Cortés, de fecha 21 de marzo de 2014, relativa a la menor Y.C.C., expediente número 352-2000-0032. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 8 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo, de fecha 27 de marzo de 2014, a don Vicente Santiago Rodríguez y a doña Coraima Cortés Santiago, respecto de la menor V.S.C., expediente número 352-2013-2279-1.

Málaga, 8 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de desamparo a don Jonathan Mañas Mohamed y a doña Luisa Tahar Mohamed, de fecha 10 de abril de 2014, relativas al menor J.L.M.T., expediente número 352-2001-0345-1. Significándole, que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 8 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de no desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de no desamparo a don John Barber, de fecha 24 de abril de 2014, relativa al menor S.B.R., expediente número 352-2013-4974-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 8 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar simple que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución definitiva de acogimiento familiar simple a don Luis Soler Castillo, de fecha 3 de abril de 2014, relativa al menor M.S.S., expediente número 352-2011-4809-1. Significándole, que contra esta resolución, podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 8 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se comunica el Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador que se cita.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el boletín de denuncia del Hospital Universitario Reina Sofía de fecha 3.4.2014, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador CO/14/62.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación del citado expediente a Isabel Torres Díaz con NIF 31204474Y sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones; a tal efecto se le hace saber que el expediente citado se encuentra en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de República Argentina, 34, de Córdoba.

Córdoba, 23 de julio de 2014.- La Delegada, M.^a Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 24 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 21 de julio de 2014, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 219/2014-1A, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Trece de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento ordinario 219/2014, Negociado 1A, presentado por don Domingo Álvarez Álvarez, contra Resolución desestimatoria por silencio administrativo de la Delegación de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de julio de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 24 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 17 de julio de 2014, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 211/2014-1, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento ordinario 211/2014-1, presentado por don Manuel Hidalgo Ramón ante la desestimación presunta por silencio frente a la solicitud de revisión del Programa Individual de Atención formulada ante el Servicio de Acción e Inserción Social de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de julio de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 24 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, por el que se notifica Resolución de expediente de reintegro de cantidad percibida de forma indebida que se cita.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda de doña Ana Hidalgo Amaya, mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica la Resolución de expediente de reintegro de cantidad percibida de forma indebida núm. 20140052.

Por el presente anuncio se lleva a efecto la notificación de la Resolución de expediente de reintegro de cantidad percibida de forma indebida de fecha 27 de junio de 2014. Contra dicha Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en materia de revisión en vía administrativa, y el Decreto 175/1987, del Consejo de Gobierno, de 14 de julio.

Para disponer del contenido íntegro del acto administrativo podrá comparecer el/la interesado/a en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería, Servicio de Gestión Económica y Retribuciones, sito en Paseo de la Caridad, núm. 125, de Almería.

Almería, 24 de julio de 2014.- La Delegada, Isabel Arévalo Barrionuevo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Incoados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan en el mismo.

Cada interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio para, si lo estima oportuno, alegar por escrito a esta Dirección General de Movilidad, sita en Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 3.ª planta, Sevilla, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la presente notificación podrá ser considerada propuesta de resolución. Se le informa que el régimen de abstención y recusación del Instructor es el previsto en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, y que, a los efectos del artículo 42 de la misma Ley, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de un año desde el inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Sevilla, 13 de mayo de 2014.- El Instructor, Antonio de Seras Marcos.

Expediente	F. Denuncia	Titular	Domicilio	Pto. Infringido	Sanción €
DGIT/00719/2013	4.2.2014	Procoal Logística, S.L.	P.I. de Albox, Apdo. de Correos 56, 04800, Albox (Almería)	140.12	4.001,00
DGIT/00720/2013	4.2.2014	Procoal Logística, S.L.	P.I. de Albox, Apdo. de Correos 56, 04800, Albox (Almería)	140.12	4.001,00
DGIT/02306/2013	28.3.2014	Chávez Lupiáñez, María Isabel	San Roque, 3, PO 2, 4 E, 18420, Lanjarón (Granada)	140.12	4.001,00
DGIT/02307/2013	28.3.2014	Chávez Lupiáñez, María Isabel	San Roque, 3, PO 2, 4 E, 18420, Lanjarón (Granada)	140.12	4.001,00
DGIT/02308/2013	28.3.2014	Chávez Lupiáñez, María Isabel	San Roque, 3, PO 2, 4 E, 18420, Lanjarón (Granada)	140.12	4.001,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de julio de 2014, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), modificada por Ley 9/2013, de 4 de julio (BOE de 5 de julio de 2013), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en la Dirección General de Movilidad (Diego Martínez Barrio, núm. 10, 3.ª plta., 410071, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 17 de julio de 2014.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.

R. Revisión	F. Denuncia	Titular	Domicilio	Ppto. Infrigido	Sanción €
CO-01865/2011	24.3.2011	Rodríguez Pérez, M.ª Amparo	C/ Fortunato Arias, núm. 45. 02400, Hellín, Albacete	142.3	301,00
H-00479/2011	1.2.2011	Venegas Romero Daniel	C/ Magallanes, 2. 41120, Gelves, Sevilla	141.31 198.31	1.501,00
J-02224/2011	9.9.2011	Mohamed Assaili	Calle Francisco Gutiérrez, 22 P. Bj. 28270, Colmenarejo, Madrid	140.23	801,00
J-02378/2011	1.10.2011	Transp. Moreno y Marquina, S.L.	Juan Ramón Jiménez, s/n (Apdo. Correos, 180). 21500, Gibraleón, Huelva	140.23	4.000,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, notificando acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Manuel Santana Macías, con NIF 29691298T, y con último domicilio conocido en Plaza de los Acebuches, 7, 1.º B, 21440, Lepe (Huelva).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que la Ilma. Sra. Delegada Territorial ha dictado acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador ES-C-H-15/14, seguido a usted, por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Dicho acuerdo de iniciación de expediente sancionador se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, sita en Avda. de la Ría, números 8-10, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se advierte que, contra la misma, no cabe ejercitar recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 22 de julio de 2014.- La Delegada, María C. Villaverde Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 24 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, sobre notificación de resolución de expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador JA/009/14, incoado a don Andrés Martínez Triguero, titular del Viajes Centro Sur, con último domicilio conocido en Avenida de Linares, Centro Comercial Carrefour, local número 17, en Ubeda (Jaén), por infracción de la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución por infracción del artículo 71.18 de la Ley 13/2011, de 23 diciembre, del Turismo de Andalucía.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notificación se realiza entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en calle Arquitecto Berges, 7, bajo, de esta capital, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y proceder a la expedición del impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Jaén, 24 de julio de 2014.- El Delegado, Juan Antonio Sáez Mata.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de junio de 2014, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, por el que se comunica resolución de contratos de arrendamiento en precario de viviendas de protección oficial de promoción pública pertenecientes al grupo que se cita.

Se desconoce el paradero de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados. En este sentido, intentada sin efecto la notificación personal en las viviendas sociales, se desconoce el actual domicilio de los interesados abajo relacionados.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados en el contrato de arrendamiento de las viviendas que se relacionan que se ha dictado resolución por la que se declara la extinción de los contratos de arrendamiento en precario de las viviendas de promoción pública que se detallan, conforme a la normativa de protección oficial vigente en Andalucía.

Causa: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Las resoluciones se encuentran a su disposición en la Gerencia Provincial de AVRA, sita en C/ San Antón, núm. 72, 2.ª planta, 18005, Granada.

En su virtud procede y

A C U E R D O

1.º Conforme a los antecedentes y razonamientos jurídicos expuestos ut supra, debo acordar y acuerdo la resolución de los Contratos de Arrendamiento en Precario de las viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionadas

MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DIRECCIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
GRANADA	GR-83/510	1	C/ PARAJE HUERTA DON ALVARO, BLQ.1-1ªA	ENCARNACIÓN	JIMÉNEZ CORTÉS
GRANADA	GR-83/510	4	C/ PARAJE HUERTA DON ALVARO, BLQ.1-2ªB	MARÍA	FERNÁNDEZ CORTÉS
GRANADA	GR-83/510	9	C/ PARAJE HUERTA DON ALVARO, BLQ.2-1ªA	ANTONIO	CORTÉS JIMÉNEZ
GRANADA	GR-83/510	14	C/ PARAJE HUERTA DON ALVARO, BLQ.2-3ªB	RAFAELA	ROMERO CORTÉS
GRANADA	GR-83/510	16	C/ PARAJE HUERTA DON ALVARO, BLQ.2-4ªB	JOSÉ LUIS	FRAISINOS FERNÁNDEZ
GRANADA	GR-83/510	19	C/ PARAJE HUERTA DON ALVARO, BLQ.3-2ªA	MANUEL	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ
GRANADA	GR-83/510	23	C/ PARAJE HUERTA DON ALVARO, BLQ.3-4ªA	ISIDRO	CORTÉS CORTÉS
GRANADA	GR-83/510	35	C/ PARAJE HUERTA DON ALVARO, BLQ.4-2ªA	LUIS	CORTÉS JIMÉNEZ

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda.

Granada, 26 de junio de 2014.- El Gerente, Juan Hidalgo Hernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 21 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan Resolución de Contrato de Arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al grupo que se cita.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de vivienda de protección oficial de promoción pública abajo relacionada, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública por «no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», artículo 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y artículo 9, apartado 2, letra a), del Reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

La Resolución del contrato se encuentra a su disposición en la Gerencia Provincial de AVRA, Departamento de Gestión Patrimonial, sita en C/ San Antón, núm. 72, 2.ª planta, 18005 Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

MUNICIPIO	MATRICULA	CUENTA	DIRECCIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
MOTRIL	GR-0937	9	C/APOLO, 16-2ºB	ENCARNACIÓN	JIMÉNEZ HEREDIA
MOTRIL	GR-0937	69	C/APOLO, 9-3ºB	JOSÉ FRANCISCO	LUQUE SEVILLA
MOTRIL	GR-0937	166	C/APOLO, 1-1ºB	MANUEL	SÁNCHEZ RUBIÑO
MOTRIL	GR-0937	301	PLAZA VENUS, 8-3ºA	JOSÉ ANTONIO	PÉREZ HEREDIA
MOTRIL	GR-0937	293	PLAZA VENUS, 7-2ºA	M.ª JOSÉ	FERNÁNDEZ ROMÁN
MOTRIL	GR-0937	286	PLAZA VENUS, 6-2ºB	PEDRO	AMADOR FERNÁNDEZ
MOTRIL	GR-0937	254	PLAZA VENUS, 2-1ºB	JOSÉ ANTONIO	PÉREZ HEREDIA
MOTRIL	GR-0937	112	C/APOLO, 2-3ºB	FRANCISCO	GARCÍA VÁZQUEZ

Granada, 21 de julio de 2014.- El Gerente, Juan Hidalgo Hernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, por el que se comunica resolución de contratos de arrendamiento en precario de viviendas de protección oficial de promoción pública pertenecientes al grupo que se cita.

Se desconoce el paradero de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados. En este sentido, intentada sin efecto la notificación personal en las viviendas sociales, se desconoce el actual domicilio de los interesados abajo relacionados.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados en el contrato de arrendamiento de las viviendas que se relacionan que se ha dictado resolución por la que se declara la extinción de los contratos de arrendamiento en precario de las viviendas de promoción pública que se detallan, conforme a la normativa de protección oficial vigente en Andalucía.

Causa: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Las Resoluciones se encuentran a su disposición en la Gerencia Provincial de AVRA, sita en C/ San Antón, num. 72, 2.ª planta, 18005, Granada.

En su virtud procede y

A C U E R D O

1.º Conforme a los antecedentes y razonamientos jurídicos expuestos ut supra, debo acordar y acuerdo la resolución de los Contratos de Arrendamiento en Precario de las viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionadas:

MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DIRECCIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
GRANADA	GR-83/510	2	C/ PARAJE HUERTA DON ÁLVARO, BLQ. 1-1.º B	LUIS	CORTÉS JIMÉNEZ
GRANADA	GR-83/510	3	C/ PARAJE HUERTA DON ÁLVARO, BLQ. 1-2.º A	FRANCISCO	FERNÁNDEZ CORTÉS
GRANADA	GR-83/510	5	C/ PARAJE HUERTA DON ÁLVARO, BLQ. 1-3.º A	RAFAEL	ROMERO CARMONA
GRANADA	GR-83/510	7	C/ PARAJE HUERTA DON ÁLVARO, BLQ. 1-4.º A	RAFAEL	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ
GRANADA	GR-83/510	8	C/ PARAJE HUERTA DON ÁLVARO, BLQ. 1-4.º B	GONZALO	CORTÉS JIMÉNEZ
GRANADA	GR-83/510	18	C/ PARAJE HUERTA DON ÁLVARO, BLQ. 3-1.º B	ANTONIO	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ
GRANADA	GR-83/510	39	C/ PARAJE HUERTA DON ÁLVARO, BLQ. 4-4.º A	ANTONIO	CORTÉS CORTÉS
GRANADA	GR-83/510	25	C/ PARAJE HUERTA DON ÁLVARO, BLQ. 5-1.º A	FRANCISCO	CORTÉS CORTÉS
GRANADA	GR-83/510	32	C/ GARAJE HUERTA DON ÁLVARO, BLQ. 5-4.º B	RAFAEL	CORTÉS JIMÉNEZ
GRANADA	GR-83/510	37	C/ GARAJE HUERTA DON ÁLVARO, BLQ. 4-3.º A	FRANCISCO	CORTÉS JIMÉNEZ

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda.

Granada, 22 de julio de 2014.- El Gerente, Juan Hidalgo Hernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Doña Mencía. (PP. 1987/2014).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Planta de transferencia RCD'S con planta móvil de machaqueo, promovido por Construcciones y Excavaciones 13 de Mayo, S.L.U., situado en Polígono 1; Parcelas 200 y 201, en el término municipal de Doña Mencía expediente AAU/CO/0066/12.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 30 de junio de 2014.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba. (PP. 2117/2014).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Ampliación de la «Cantera del Vértice» núm. 992, promovido por Santiago Carmona, S.A., situado en Paraje «Finca de Vera»; polígono 12; parcela 5, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, expediente AAU/CO/0048/12.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 11 de julio de 2014.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 4 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, en el t.m. de Uleila del Campo. (PP. 2133/2014).

Expediente: AV-AL-10249.

Asunto: Solicitud de autorización de vertido de la EDAR de Uleila del Campo (Uleila del Campo).

Peticionario: Ayuntamiento de Uleila del Campo.

Cauce: Barranco de las Piezas.

Término municipal: Uleila del Campo.

Ubicación: Paraje «El Marchal».

Punto vertido: Coordenadas UTM X: 573.135. UTM Y: 4.114.008. Huso: 30.

Plazo para formular alegaciones: 30 días.

Lugar de exposición: Delegación Territorial de Almería, C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 04071, Almería.

Almería, 4 de julio de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, en el t.m. de El Ejido. (PP. 2127/2014).

Expediente: AL-35386.

Asunto: Vallado de parcela 97 del polígono 14.

Solicitante: Manuel Tortosa Fuentes.

Cauce: Rambla Muela o Tajillo Blanco.

Término municipal: El Ejido.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 10 de julio de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, en el t.m. de El Ejido. (PP. 2129/2014).

Expediente: AL-35252.

Asunto: Nivelación de terreno y construcción de invernadero.

Solicitante: Manuel Villegas Fuentes.

Cauce: Rambla el Toyo y Rambla los Cazadores.

Término municipal: El Ejido.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 10 de julio de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, en el t.m. de El Ejido. (PP. 2130/2014).

Expediente: AL-35236.

Asunto: Construcción de nave de aperos.

Solicitante: José Antonio Montoya Acien.

Cauce: Barranco de los Lobos.

Término municipal: El Ejido.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 10 de julio de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre construcción de muro de defensa en el cauce del arroyo de Benabolá Baja en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1456/2014).

Expediente: MA-59911.

Asunto: Construcción de muro de defensa.

Peticionario: Miguel Antonio Cañamero Delgado.

Cauce: Arroyo de Benabolá Baja.

Lugar: Calle Auriga, 20-21, Nueva Andalucía.

Término municipal: Marbella (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 16 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 7 de julio de 2014, del Ayuntamiento de Aguadulce, relativo al acuerdo de delegación de la gestión recaudatoria de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado a favor del OPAEF. (PP. 2078/2014).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el 7 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, se procedió a aprobar por mayoría absoluta de sus miembros la delegación en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Financiera (OPAEF) perteneciente a la Diputación Provincial de Sevilla, la gestión y recaudatoria de determinados tributos, en particular los siguientes:

- Tasa de Suministro de Agua potable.
- Tasa de Alcantarillado.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 106 citado de la LRBRL y el art. 7.2 del TRLHL en los «Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma», para general conocimiento.

Aguadulce, 7 de julio de 2014.- El Alcalde Presidente, Juan Jesús García Díaz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 24 de julio de 2014, del Ayuntamiento de Huéscar, de bases para la provisión de plaza de Auxiliar Administrativo.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2014, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7.7.2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 129, de fecha 10.7.2014, cuyas características son:

- Grupo C, Subgrupo C2; Clasificación: Administración General; Subescala: Auxiliar Administrativa; Número de vacantes: Una; Denominación: Auxiliar Administrativo.

El sistema selectivo es de concurso-oposición.

Segundo. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Huéscar, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala: subalterna y Grupo de Clasificación «E», de la disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala de Administración General, Subescala: subalterna el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte.

Deberán acreditarse los méritos que se presenten para valorar en la fase de concurso, mediante documento original de los mismos o fotocopia compulsada ante funcionario habilitado para ello.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéscar, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 50 euros, y que deberá ingresarse en alguna de las cuentas municipales habilitadas al efecto.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará

en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el nombramiento del Tribunal así como el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario, el de la Corporación.
- Cuatro vocales que tendrán la misma o superior titulación que las exigidas en las presentes bases.

Sexto. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

A) Fase de oposición.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios de aptitud, eliminatorios y obligatorios para los aspirantes:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario test de 40 preguntas con respuestas alternativas extraídas de los temas que figuran en el Anexo II de la convocatoria, siendo valorada cada respuesta en función del número de preguntas formuladas, de tal forma que la puntuación máxima obtenida sea de 10 puntos, así cada respuesta correcta sumará 0,25 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,125 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas, debiendo obtener al menos 5 puntos para pasar al segundo ejercicio.

b) Segundo ejercicio: se desarrollará por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a las tareas de las plazas convocadas, con sujeción al temario del Anexo II de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Ambos ejercicios se podrán realizar en el mismo día, realizando el segundo solo los aspirantes que hayan superado el primero.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

B) Fase concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio; su valoración se hará sólo a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes, presentados y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

A.1. Experiencia.

a) Por tiempo de servicios prestados a las Administraciones Públicas Locales de menos de 10.000 habitantes, en labores de igual o similares características técnicas, 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por tiempo de servicios prestados a las Administraciones Públicas Locales, en labores de igual o similares características técnicas, 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, que estén relacionados con la Administración Pública General y Local, y siempre que estén impartidos o reconocidos por Administraciones Públicas, con un mínimo de 25 horas, se otorgarán 0,05 puntos por hora hasta un máximo de 3 puntos.

A.2. Titulación.

Por estar en posesión de título académico superior al exigido en la convocatoria, incluso si este ha servido para el acceso al proceso de selección:

- Licenciado Universitario: 2 puntos.

Si la Licenciatura, está directamente relacionada con materias económicas, de gestión, administración, dirección de empresas y/o materia presupuestaria, se incrementará la puntuación en 1 punto.

Todos los méritos se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los documentos correspondientes y serán referidos al último día de presentación de instancias.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 12 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Séptimo. Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios correspondientes, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

Octavo. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público.

Noveno. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

(MODELO DE INSTANCIA)

D./D.^a, con DNI núm.,
y domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Administrativo Tesorero conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo mediante el sistema de concurso oposición.

Cuarto. Que adjunta a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI.
- Justificante de pago de los derechos de examen.
- Título académico.
- Documentación acreditativa de los méritos que se alegan para la fase de concurso.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

Fecha:

ANEXO II

A) Materias comunes:

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales.
2. Derechos, deberes y libertades fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.
3. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. La tutela del Rey. Dotación de la Corona y la Casa Real. El refrendo.
4. Las Cortes Generales. Las Cámaras. El Congreso de los Diputados. El Senado. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. Los tratados internacionales.
5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las competencias de las Comunidades Autónomas y las competencias exclusivas del Estado.
6. La Administración Local y su regulación constitucional.
7. La Provincia y su regulación.
8. El Tribunal Constitucional. Procedimientos establecidos para el control de la constitucionalidad de las leyes.
10. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y síntesis de su contenido.

B) Materias específicas:

11. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La motivación. La notificación. La publicación.

12. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa. Validez e invalidez de los actos administrativos. Irregularidades no invariantes.

13. El procedimiento administrativo: concepto y significado. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios generales del procedimiento administrativo.

14 El procedimiento administrativo: Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Los interesados en el procedimiento administrativo.

15. El procedimiento administrativo: El correo electrónico como medio de comunicación administrativa. La llamada ventanilla única.

16 El procedimiento administrativo. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

17. El procedimiento administrativo: Fases del procedimiento administrativo. La ordenación del procedimiento. Estudio pormenorizado de cada una de las fases: iniciación, instrucción y terminación.

18. El procedimiento administrativo. Formas de terminación del procedimiento con especial referencia al silencio administrativo.

19. La ofimática como herramienta en la administración local.

20. Clases de aplicaciones de ofimática.

Huéscar, 24 de julio de 2014.- El Alcalde, José María Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 1 de julio de 2014, de la Sdad. Coop. And. Agrícola Ganadera «Nuestra Señora de la Cabeza», de reducción de capital social mínimo. (PP. 2158/2014).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que la Asamblea General Ordinaria de 19 de junio de 2014, de la Sociedad Coop. And. Agrícola Ganadera «Nuestra Señora de la Cabeza», CIF F-29012861, con domicilio social en Teba (Málaga), Llano de la Estación, s/n, acordó reducir el capital social mínimo establecido en 480.809,68 € (art. 33.2 Estatutos Cooperativa) a 300.000 €.

Teba, 1 de julio de 2014.- El Presidente, José Jesús Maldonado Maldonado.